

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**



**MONOGRAFÍA**

*“PARA OPTAR AL TÍTULO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO”*

**“NECESIDAD DE DELIMITAR LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY DE  
DESLINDE JURISDICCIONAL SOBRE LA VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR”**

**INSTITUCIÓN:** Consultorio Jurídico Popular de la Localidad de Achacachi  
**POSTULANTE:** Adela Ramos Mamani

**LA PAZ – BOLIVIA**  
**2012**

## **DEDICATORIA**

*A mis padres Víctor Ramos Llusco y Narcisa Mamani de Ramos, por su apoyo constante e incondicional, los mismos que aún lo siguen haciendo, a mis docentes quienes en estos años me mostraron el camino que ahora comienzo...*

*Adela Ramos Mamani*

## ***AGRADECIMIENTOS***

*A mis padres, porque con su apoyo constante, me dieron fuerza para seguir adelante en la adversidad.*

*A mis amistades por el apoyo incondicional que me brindaron a lo largo de esta vida universitaria.*

# INDICE GENERAL

PAGINA

DEDICATORIA .....	i
AGRADECIMIENTOS.....	ii
PRÓLOGO .....	1
INTRODUCCIÓN.....	3

## CAPITULO I

### DISEÑO DE LA MONOGRAFÍA

<i>I.1. Elección del Tema de la Monografía.....</i>	<i>4</i>
<i>I.2. Fundamentación del Tema.....</i>	<i>4</i>
<i>I.3. Delimitación del Tema .....</i>	<i>6</i>
<i>I.3.1. Delimitación Temática .....</i>	<i>6</i>
<i>I.3.2. Delimitación Temporal .....</i>	<i>6</i>
<i>I.3.3. Delimitación Espacial.....</i>	<i>6</i>
<i>I.4. Balance de la Cuestión o Marco de Referencial .....</i>	<i>7</i>
<i>I.4.1. Marco Teórico .....</i>	<i>7</i>
<i>I.4.2. Marco Histórico .....</i>	<i>8</i>
<i>I.4.3. Marco Conceptual .....</i>	<i>10</i>
<i>I.4.4. Marco Jurídico .....</i>	<i>13</i>
<i>I.4.4.1 Marco Jurídico Internacional.....</i>	<i>13</i>
• <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos.....</i>	<i>13</i>
• <i>Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).....</i>	<i>13</i>
• <i>Sistema de las Naciones Unidas.....</i>	<i>13</i>
• <i>Sistema Interamericano (OEA).....</i>	<i>14</i>
<i>I. 4. 4.2. Marco Jurídico Nacional.....</i>	<i>14</i>
• <i>Constitución Política del Estado Plurinacional.....</i>	<i>14</i>

• <i>Ley Contra la Violencia Intrafamiliar o Doméstica y su Decreto Reglamentario</i> .....	15
• <i>Código Penal</i> .....	15
• <i>LEY N° 073 DE DESLINDE JURISDICCIONAL</i> .....	17
<i>I. 5. Planteamiento del Problema</i> .....	18
<i>I. 6. Definición de Objetivos</i> .....	18
<i>I.6.1. Objetivo General</i> .....	18
<i>I.6.2. Objetivos Específicos</i> .....	18
<i>I.7. Estrategia Metodológica y Técnicas de Investigación Monográfica</i> ....	19
<i>I.7.1. Métodos de Investigación</i> .....	19
<i>I.7.1.1. Métodos Teóricos</i> .....	19
<i>a. Método Descriptivo</i> .....	19
<i>b. Método Deductivo</i> .....	19
<i>c. Método de Observación</i> .....	19
<i>I.7.2. Técnicas de Investigación</i> .....	20
<i>a) Técnicas para la Obtención de Información documental</i> .....	20
<i>b) Ficha Resumen</i> .....	20
<i>c) Técnicas de Observación</i> .....	20
<i>d) Técnica de la Encuesta</i> .....	21
<i>I.8. Factor de Viabilidad y Factibilidad de la Investigación</i> .....	21
<i>I.9. Esquema Provisional o Hipotético del Proyecto de Monografía</i> .....	21

## **CAPITULO II**

### **LA FAMILIA, SU ORIGEN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA**

<i>II.1. Concepto De Familia</i> .....	22
<i>II. 2. Naturaleza Jurídica</i> .....	24
<i>II. 2.1. De la personalidad Jurídica</i> .....	24
<i>II. 2.2. La Familia como Organismo Jurídico</i> .....	24
<i>II. 2.3. La Familia como Institución</i> .....	25
<i>II. 3. Evolución Histórica</i> .....	25

II.3.1. La familia consanguínea.....	27
II.3.2. La familia punalúa.....	28
II.3.3. La familia sindiásmica.....	28
II.3.4. La familia monogámica.....	29
II.4. Fuentes y Origen de la Familia.....	30
II.4.1. El Matrimonio.....	30
II.4.2. El Concubinato.....	31
II.4.3. La Adopción.....	31
II.4.4. La Filiación.....	32
II.5. Clases de Familia.....	32
II.5.1. Nuclear.....	32
II.5.2. La Familia Ampliada.....	32
II.5.3. La Familia Matrimonial.....	33
II.5.4. La Familia Extramatrimonial.....	33
II.5.5. La Familia Ensamblada.....	33
II.5.6. La Familia Monoparental.....	34
II.5.7. La Familia de Origen.....	34
II.5.8. La Familia Sustituta.....	34

### **CAPITULO III**

#### **LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CAUSAS, EFECTOS Y SUS FORMAS**

III.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	36
III.2. CONCEPTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	38
III.3. NATURALEZA JURÍDICA.....	41
III.4. FORMAS DE VIOLENCIA.....	44
III.4.1. Violencia Física.....	44
III.4.2. Violencia Psicológica.....	44
III.4.3. Violencia Sexual.....	45

III.4.4. Maltrato Infantil y Maltrato a Ancianos.....	45
III.5. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR...	50
III.5.1. CAUSAS.....	50
III.5.2. CONSECUENCIAS.....	54
III.6. FASES DEL CICLO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	56
III.6.1. FASE 1: ACUMULACIÓN DE LA TENSIÓN.....	56
III.6.2. FASE 2: EPISODIO AGUDO DE LA VIOLENCIA.....	57
III.6.3. FASE 3: ETAPA DE LA CALMA, ARREPENTIMIENTO O LUNA DE MIEL.....	58
III.7. PERSONALIDAD DEL AGRESOR Y LA VÍCTIMA.....	58
III.7.1. PERSONALIDAD DEL AGRESOR.....	58
III.7.2. PERSONALIDAD DE LA VICTIMA.....	60

#### **CAPITULO IV**

<b>“PROPUESTA PARA DELIMITAR LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY DE DESLINDE JURISDICCIONAL SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”</b>	
IV.1. DE ORIGEN ESTATAL.....	62
IV.2. PRIMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN.....	62
IV.3. JERARQUIA NORMATIVA.....	63
IV.4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	63
IV. 5. PROPUESTA PARA DELIMITAR LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY DE DESLINDE JURISDICCIONAL SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR....	64
IV.6. CONCLUSIONES.....	66
IV.7. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.....	66
IV.8. BIBLIOGRAFÍA.....	69
IV.9. ANEXOS	

## **PRÓLOGO**

Es grata la satisfacción de exponer una propuesta para poder limitar las atribuciones de la actual Ley de Deslinde Jurisdiccional, que sirva para que aquellas personas que viven en las áreas rurales de nuestro país, no sean objeto de abuso de autoridad, por parte de las Autoridades Indígenas Originarias Campesinas, sea cual fuera los usos y costumbres de cada lugar.

La monografía titulada "*NECESIDAD DE DELIMITAR LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY DE DESLINDE JURISDICCIONAL SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR*" por la calidad de su contenido, espero sea de gran utilidad para aquellas personas que viven en el área rural y sea tomada en cuenta en un futuro no muy lejano.

Los motivos que impulsan a la realización de este trabajo son:

Que, después de haber estado más de nueve meses como pasante en el Consultorio Jurídico Popular de la Localidad de Achacachi – S.L.I.M., en la mayoría de los casos que a diario se presentaban, eran de violencia intrafamiliar, en los cuales intervenían las Autoridades Indígenas Originarias Campesinas, los mismos que intentaban darle una solución de acuerdo a las costumbres que tenían en el lugar, así sea que éste vaya en contra de la parte afectada, alegando que la actual Ley de Deslinde Jurisdiccional les otorgaba esas atribuciones. Seguramente por el desconocimiento de la norma.

Si bien antes, cuando este tipo de controversias suscitadas al interior de la familia, cualquiera sea el grado de parentesco, se los solucionaba al interior de la comunidad de acuerdo a sus usos y costumbres, ahora la Ley N° 073 de Deslinde Jurisdiccional de 29 de diciembre de 2010, determina que es la potestad que tienen las naciones y pueblos indígena originario campesinos de administrar justicia de acuerdo a su sistema propio, el cual se ejerce por medio de sus autoridades, en el marco de lo establecido por la Constitución Política



del Estado, el mismo que no es interpretado correctamente por las autoridades de cada pueblo, ya que el mismo, no señala, que cuando éste sea atropellado en sus derechos, pueda acudir a la justicia ordinaria, con la permisión que otorga la Ley de Autonomías y Descentralización a los Gobiernos Autónomos en cuanto a la facultad legislativa, me permití realizar esta propuesta que espero sea de gran utilidad.

*Adela Ramos Mamani*

## ***INTRODUCCIÓN***

La presente monografía tiene como destino; proponer la necesidad de delimitar las atribuciones de la actual Ley de Deslinde jurisdiccional en el tema de violencia intrafamiliar.

El Ley 073 de 29 de diciembre de 2010 determina que es la potestad que tienen las naciones y pueblos indígena originario campesinos de administrar justicia de acuerdo a su propio sistema, el cual se ejerce por medio de sus autoridades, en el marco de lo establecido por la Constitución Política del Estado.

De la interacción diaria con las personas que son víctimas de violencia, nace la interrogante sobre si este problema, mediante la aplicación de la ley de deslinde jurisdiccional se incrementa o reduce con el pasar del tiempo, y si la norma cumple con la función para la cual fue creada. Resulta, en muchos casos estremecedor el enterarse la forma en la cual los usuarios de los S.L.I.Ms, son víctimas de violencia al interior de su familia, y que estos casos se incrementan, demostrando que la violencia es un problema latente y al transcurrir el tiempo, mas serio en cuanto a su tratamiento por la crecida y descontrolable violencia.

La violencia intrafamiliar es un problema que requiere de tratamientos especiales, así como atención inmediata por parte del Estado quien debe interponer los mejores esfuerzos en la lucha contra este mal que aqueja la célula principal de la sociedad y se incrementa en proporciones incontrolables. La violencia no es un problema únicamente de la víctima y su agresor, o del Estado como este protector de los derechos fundamentales, es problema que atañe a toda la sociedad en su conjunto, gobernantes, personas de clase alta, media o baja, gente del campo o de las ciudades y de todas las edades. Por tanto, es nuestro deber el ponerle un alto y promover una cultura de paz entendimiento, en busca de mejores días para nuestras familias.

## **CAPITULO I**

### **DISEÑO DE LA MONOGRAFÍA**

#### **I.1. ELECCIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA**

##### **“NECESIDAD DE DELIMITAR LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY DE DESLINDE JURISDICCIONAL SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”**

#### **I.2. FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA**

Una de las mayores preocupaciones de nuestra sociedad es y será la violencia intrafamiliar, porque todos los días nos encontramos con personas de distinto ámbito y situación social acuden a los SLIMs en busca de ayuda. En determinadas ocasiones las víctimas inician una denuncia por Violencia Familiar en Estrados Judiciales y en otros casos simplemente indican querer poner en conocimiento los hechos por temor a represalias por parte de la pareja. Sea cual fuere el caso, las personas víctimas de Violencia tienen un nexo común, la afección emocional provocada por los maltratos psicológicos, físicos y sexuales, que dejan secuelas en la normal desenvolvimiento de la víctima, y le impiden el total restablecimiento emocional dentro de sus actividades cotidianas, así como los hijos quienes son el entorno más allegado a ellos; pero hasta hace poco, no se conocía exactamente cuantos, donde, en qué circunstancias y que tipo de violencia soportaban; asimismo, se desconocía cuantos servicios gratuitos de atención a personas en situación de violencia intrafamiliar estaban instalados en nuestros municipios.

Frente a este escenario cabe la pregunta: ¿En nuestro país conocemos la dimensión de este problema?, ¿Cómo puede el Estado desarrollar políticas públicas para erradicar la violencia intrafamiliar?. Interrogantes a las que pretendemos dar respuesta mediante los datos que brindan los registros diarios de casos que se denuncian en los Servicios Legales Integrales Municipales,

que hasta hace poco carecían de un instrumento estandarizado y homologado que garantice la calidad de la información que estas entidades generan todos los días.

En el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional, donde se reconoce y garantiza el derecho a una vida libre de violencia: "Todas las personas, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. De la misma forma, el estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia en la familia, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado".

Pese a los avances logrados en materia normativa sobre violencia intrafamiliar y doméstica, Bolivia no ha conseguido disminuir y mucho menos, eliminar la práctica de este mal social que sobrellevan las mujeres, hipótesis que es comprobada y ratificada por medio de los datos estadísticos de los Servicios Legales Municipales (SLIMs), que de un promedio de 10 personas que acuden a estos servicios en busca de ayuda profesional, nueve de esos son mujeres que sufrieron agresiones físicas, psicológicas, sexuales y económicas, un gran porcentaje de este universo tiene características de lesiones leves, graves y gravísimas, siendo el agresor su pareja.

Frente a esta realidad, es evidente el incumplimiento de las normativas vigentes de protección a personas en situación de violencia doméstica y familiar, lo cual debe llamar la atención para revertir este panorama, más aún, ahora que la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza a las mujeres el derecho a una vida sin violencia física, psicológica, sexual y económica<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Construyendo una Bolivia libre de Violencia de Género; segundo reporte de datos estadísticos sobre denuncias de violencia doméstica y familiar

Ya que en casos de violencia intrafamiliar, puede acudir a: las brigadas de protección a la familia, dependencias de la policía nacional y a los servicios legales integrales municipales, dependientes de las alcaldías ya que en ambos casos la atención es gratuita, si no existe ninguno de los servicios anteriormente nombrados, puede acudir al puesto policial mas cercano, a los juzgados de instrucción de familia o al juzgado de provincia donde vive la víctima.

Las autoridades comunitarias también pueden atender los casos de violencia en la familia, como lo establece la Ley de Deslinde Jurisdiccional, siempre y cuando no afecten la esencia de la Ley y la Constitución Política del Estado Plurinacional, en caso de que esto ocurriera, deberán derivar los casos a las instancias respectivas como a las mencionadas anteriormente.

### **I.3. DELIMITACIÓN DEL TEMA**

#### ***I.3.1. Delimitación Temática***

La propuesta del tema esta basada al interior de la Ley de Deslinde Jurisdiccional, donde se encuentran establecidas las Atribuciones de las Autoridades indígenas originarias campesinas, que tienen para administrar justicia, debido a que en su fuente de creación tiene como fin garantizar, consolidar y reglamentar una vida sin violencia física, psicológica, sexual y económica, en el tema de violencia intrafamiliar.

#### ***I.3.2. Delimitación Temporal***

En la presente monografía el tiempo que abarcaremos por razones de factibilidad será el periodo comprendido entre los meses de julio de 2011 a marzo del año 2012 para efectos estadísticos.

#### ***I.3.3. Delimitación Espacial***

Por la factibilidad de acceso a la información se centralizara en el Servio Legal Integral Municipal de la localidad de Achacachi - Consultorio Jurídico Popular.

## **I.4. BALANCE DE LA CUESTION O MARCO DE REFERENCIA**

### **I.4.1. Marco Teórico**

Existe una diferencia radical entre los fines que busca la Ley de Deslinde Jurisdiccional al tratar de que las Autoridades Indígenas Originarias Campesinas sean las que traten este tipo de asuntos como es el de la violencia intrafamiliar y las oportunidades que pueden aprovecharse dentro de estos fines y no como se lo esta llevando actualmente, donde se hace abuso del cargo en el que las mismas se encuentran para arreglar como ellos mejor lo vean conveniente, favoreciendo en la mayoría de los casos a los agresores. Siendo evidente la necesidad de delimitar las atribuciones de las Autoridades Indígenas Originarias Campesinas y establecer mecanismos que brinden una efectividad en el tratamiento de este tipo de violencia en las provincias de todo el país, que merece el estudio correspondiente.

Este avance fundamental es acorde con las corrientes modernas del derecho, en la que se presentan nuevos proyectos de la ley en la normativa nacional, se enmarca dentro de lo que es la democracia participativa y popular en sentido de apoyar a todos aquellos sectores donde demanda una normativa jurídica adecuada a su realidad, para el bien de toda la sociedad y una relación de paz, armonía e inclusión como para poder recuperar la confianza del ciudadano, y de una justicia creíble, pronta y segura.

El Servio Legal Integral Municipal debe cumplir con un servicio público cuyos destinatarios directos son los ciudadanos, aquellas personas con escasos recursos económicos de nuestro país quienes se convierten en el motor para los otros órganos de administración de justicia, dentro de este marco la unidad jurídica debe trabajar en coordinación con un equipo multidisciplinario, que conste de un adecuado trabajo social y psicológico.

#### **I.4.2. Marco Histórico**

Al investigar el fenómeno de la violencia de género nos damos cuenta de su enorme incidencia social a lo largo de la historia de la humanidad. Durante muchos siglos, la violencia de género aparecía como consecuencia del dominio masculino, es decir, como resultado de reglas, normas establecidas y tradiciones, desarrolladas por diferentes filosofías, políticas, religiones y culturas, que atropellando los derechos humanos, pretendían, convertir a la mujer en un objeto al servicio del varón.

Es importante señalar aquí el libro escrito por Stuart Mill (1869), "La esclavitud de la mujer", como primer documento relevante para remover en la conciencia social la situación de marginación de las mujeres maltratadas dentro de la familia.

Cuando comenzamos el estudio de la violencia en la familia, nos encontramos con multitud de perspectivas o enfoques, que al utilizar diferente prisma, le dan, en consecuencia, respuestas diferentes tanto en referencia a su origen, como a su tratamiento.

Desde el principio de la humanidad, encontramos que la violencia de género ha sido y es muchas veces, un fenómeno considerado según determinados enfoques o en determinados núcleos o sociedades, como justificado y necesario, para poder perpetuar el orden. Otras perspectivas han intentado regularla, llegando incluso a legitimizarla, lamentablemente, encontramos los primeros intentos de combatirla hace relativamente, poco tiempo<sup>2</sup>.

Han transcurrido treinta y ocho años, desde aquel lejano 1975, en que por primera vez la comunidad internacional haciendo eco del clamor de los movimientos de mujeres, comenzara a tomar en cuenta sus reivindicaciones sociales cuyo origen está en la desigualdad histórica de la que son víctimas. Ese año fue denominado el "Año Internacional de la Mujer", por la Organización de las Naciones Unidas y tuvo lugar la Primera Conferencia sobre la Mujer

---

<sup>2</sup> Julia Sepúlveda Sanchis; Estudio de los factores que favorecen la continuidad en el maltrato de la mujer.

realizada en México, donde por primera vez delegadas en muchos casos, mujeres individuales, de varios países del mundo llevaron testimonios de los problemas que existían en sus respectivas comunidades en torno al rezago de la mujer en todos los ámbitos de la vida. La reunión por ser la primera de éstas características realizadas, provocó una actitud de condescendencia por parte de la población masculina, que se veía interpelada por algo que no se asumía como problema y mucho menos se veía como parte del mismo. Las denuncias fueron muy disímiles debido a la diversidad de situaciones que enfrentaban las mujeres en cada continente y país; así, mientras que en los países desarrollados los reclamos eran por mayor participación en el ámbito laboral y político, en los países en desarrollo las reivindicaciones iban desde obtener el derecho al voto, hasta el derecho a la educación, y por supuesto, a mayor participación en la vida pública de sus países. Muchas de las demandas de los llamados países del tercer mundo, implicaban a grandes sectores sociales, ya que las brechas se daban y se dan todavía, en razón de clase y etnia, pero aún dentro de estos sectores, seguían y siguen siendo las mujeres las más rezagadas.

Así mismo, debe ponerse como referencia las cinco primeras leyes orgánicas, aprobadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional hasta el 19 de julio de 2010, las cuales han incluido importantes avances para la igualdad y equidad de género, pues entre sus principios incorporan la equidad de género, la paridad y la alternancia e incluyen artículos específicos para precautelar las garantías en el ejercicio de los derechos de las mujeres, establecidos en la Constitución Política del Estado. Estas cinco leyes son: la Ley del Órgano Judicial, La Ley del Órgano Electoral Plurinacional, La Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional, la Ley de Régimen Electoral y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Bajo este escenario, se crea la Subsecretaría de Asuntos de Género (1994), con la misión de formular políticas públicas sobre género, una de las primeras medidas para abordar la problemática de la violencia intrafamiliar en Bolivia parte de esta Subsecretaría, con la elaboración e implementación del "Plan



Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer”, constituyéndose en un marco referencial para la elaboración de la Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, proceso que fue consolidado el año 1995 con la sanción de la mencionada Ley N° 1674, haciendo que aquello que estaba considerado como delito de acción privada se constituya en delito de orden público, pasible a las sanciones que establece dicha Ley.

Así también, es por medio de esta Subsecretaría que se crean los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs) con la finalidad de “favorecer el acceso a la defensa y organización de los servicios especiales para la atención y tratamiento de casos”, que en una primera instancia entre los años 1994 y 1997 fueron implementados al interior de instituciones cívicas, organizaciones no gubernamentales (ONGs) e Iglesias.

Estos servicios se institucionalizan a partir de la sanción de la Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica N° 1674, con su disposición reglamentaria establecida en el Decreto Supremo N° 25087 (aún vigente), y la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2028, que incorpora a los Servicios Legales Integrales Municipales SLIMs en la estructura orgánica de cada Gobierno Municipal, asignando presupuesto adecuado a estos servicios y promoviendo políticas a favor de las mujeres y de las personas que son objeto de violencia intrafamiliar. A partir de entonces cada municipio está en la obligación de organizar, financiar y administrar los SLIMs para contribuir a la prevención y erradicación de la violencia en la familia<sup>3</sup>.

#### **1.4.3. Marco Conceptual**

La revisión bibliográfica plantea importantes controversias con respecto a la terminología utilizada, motivo por el cual es necesario clarificar los términos que utilizaremos en esta investigación.

---

<sup>3</sup> Construyendo una Bolivia libre de Violencia de Género; segundo reporte de datos estadísticos sobre denuncias de violencia doméstica y familiar

### **Familia**

Por Linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común y los conyugues de los parientes casados<sup>4</sup>.

### **Víctima**

Persona que sufre de violencia injusta en su persona o ataque a sus derechos. El sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida<sup>5</sup>.

### **Violencia**

La OMS (Organización Mundial de la Salud), define la violencia como "el uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte". La OMS incluye la intencionalidad de producir daños en la comisión de estos actos (Drug et al., 2002).

"La violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete que de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas"<sup>6</sup>.

### **Violencia en Razón de Género**

Cualquier acción u omisión que pueda dañar o dañe a una persona porque se desvía de los estereotipos socialmente constituidos. Como la violencia de género contra el hombre no es numéricamente significativa, habitualmente la expresión "violencia de género" se refiere sólo a la violencia contra la mujer<sup>7</sup>.

### **Violencia Intrafamiliar**

---

<sup>4</sup> CABANELLAS de Torres Guillermo; Diccionario Jurídico Elemental; Ed. Heliasta, Buenos Aires-Argentina, 2007, Pág. 131.

<sup>5</sup> La Tarjeta Jurídica, Diccionario Jurídico.

<sup>6</sup> Programa de capacitación a capacitadores de los Centros Integrados de Justicia; Ob.Cit. Pág. 5.

<sup>7</sup> Construyendo una Bolivia Libre de Violencia de Género; ; segundo reporte de datos estadísticos sobre denuncias de violencia doméstica y familiar; Segundo Semestre 2009; Pág. 123

“Toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros que altera la integridad física, psíquica, incluso la libertad de los miembros de la misma familia y que causa un daño en el desarrollo de la personalidad”. (Consejo de Europa)<sup>8</sup>.

### ***Violencia Doméstica***

Es la que ocurre en la casa u hogar, en cualquier sociedad sin diferenciar status económico, origen social o etapa de la vida del ser humano, se origina en las relaciones de pareja cuando un integrante de la relación intenta mantener un control férreo de su cónyuge valiéndose de la intimidación y el miedo que ejerce sobre éste. Algunas definiciones amplían este concepto a las relaciones de violencia que se dan entre ex cónyuges, ex convivientes o personas que procrearon hijos en común, aún no hayan convivido<sup>9</sup>.

### ***Violencia Familiar***

Es aquella que sucede dentro de la convivencia familiar, cuando la o el agresor es el padre/madre, hijo/hija, hermano/hermana, parientes en línea directa o colateral, tutores o encargados de las custodia<sup>10</sup>.

### ***Violencia en la Pareja***

Término equiparado en la literatura a “violencia doméstica” y a “violencia conyugal” y se refiere a aquellas agresiones físicas y/o psicológicas y/o sexuales, que se producen dentro del ámbito privado de forma habitual, entre la persona que arremete, generalmente un varón y la persona agredida, las cuales mantienen una relación de pareja, entendiendo como “pareja”, de acuerdo con las interpretaciones más comunes, a los maridos o ex maridos, los compañeros o ex compañeros (es decir, los que conviven o han vivido sin haber contraído matrimonio) y los novios o ex novios<sup>11</sup>.

---

<sup>8</sup> Programa de capacitación a capacitadores de los Centros Integrados de Justicia; Ob.Cit. Pág. 5.

<sup>9</sup> Viceministerio de la Mujer. GAVVI. 2005. pp. 18.

<sup>10</sup> Construyendo una Bolivia Libre de Violencia de Género; ; segundo reporte de datos estadísticos sobre denuncias de violencia doméstica y familiar; Segundo Semestre 2009; Pág. 124

<sup>11</sup> Julia Sepúlveda Sanchis; Estudio de los factores que favorecen la continuidad en el maltrato de la mujer.

## I.4.4. MARCO JURÍDICO

### I.4.4.1 Marco Jurídico Internacional

- ***Declaración Universal de los Derechos Humanos.***

Documento de 1984, considerado base o principal del Sistema de Naciones Unidas y que en sus artículo 5to establece que “nadie será sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”, el cual tiene profunda relación con la prevención y erradicación de la violencia de cualquier tipo<sup>12</sup>.

- ***Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).***

#### **Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos**

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

- ***Sistema de las Naciones Unidas***

Aprobada por la asamblea general en su resolución 34/80 del 18 de diciembre de 1979 y ratificada por el estado boliviano mediante ley nº 1100 del 15 de septiembre de 1989, cerca de 10 de su aprobación.

Es importante puntualizar que las disposiciones de la CEDAW, establecen el principio de no discriminación contra las mujeres (Art. 1), que señala “a los efectos de la presente Convención, la expresión discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el señor que tenga

---

<sup>12</sup> Normas, Protocolos y Procedimientos para la atención integral de violencia sexual; 2010; Viceministerio de Igualdad de Oportunidades; Pág. 19.

*por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independiente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"*<sup>13</sup>.

- **Sistema Interamericano (OEA)**

La Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, denominada Convención de Belem do Pará, encaminada a la eliminación de la violencia en contra de las mujeres, adoptada el 9 de junio 1994 y ratificada por el Estado Boliviano mediante Ley N° 1599 de 18 de octubre de 1994. Esta Convención tiene la virtud de establecer qué se considerará violencia contra la mujer. *"y debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"*. En ese sentido declara el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado<sup>14</sup>.

#### **I. 4. 4.2. Marco Jurídico Nacional**

- **Constitución Política del Estado Plurinacional**

**Artículo 15.** I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte,

---

<sup>13</sup> PLAN NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES; Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien; Viceministerio de Igualdad de Oportunidades; Cuarta Edición, octubre de 2010.

<sup>14</sup> PLAN NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES; Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien; Viceministerio de Igualdad de Oportunidades; Cuarta Edición, octubre de 2010.

dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.

V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud.

Se prohíbe la trata y tráfico de personas.

- ***Ley Contra la Violencia Intrafamiliar o Doméstica y su Decreto Reglamentario***

**ARTÍCULO 1.- (Alcance)**, La presente Ley establece la política del Estado contra la violencia en la familia o doméstica, los hechos que constituyen violencia en la familia, las sanciones que corresponden al autor y las medidas de prevención y protección inmediata a la víctima.

A partir de la promulgación de la ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica, se ha visibilizado la violencia por la que atraviesan las mujeres y las familias en su conjunto y se ha intentado entender la violencia como un problema de orden público, posibilitándose a los componentes de la familia a contar con tutela jurídica a fin de acudir ante las instancias determinadas por ley, en busca de una efectiva protección en casos de vulneración de los derechos a la integridad física, psicológica y sexual.

- ***Código Penal***

El código penal, pese a las sucesivas modificaciones, no ha incorporado aspectos de protección efectiva hacia las mujeres. Las recomendaciones de los organismos internacionales como el comité de la CEDAW y del Organismo de la Convención de Belén Do Pará desde los años noventa, señalan la urgente necesidad de la modificación de la normativa penal en Bolivia, que contemplaba aspectos estereotipados como el de "*mujer honesta*" en el capítulo de delitos

contra la libertad sexual, que se consignaba como delitos contra las buenas costumbres<sup>15</sup>.

Pero de manera muy general se los tipifica de acuerdo al daño sufrido sea éste por violencia física o psicológica en los siguientes delitos:

**ARTICULO 270.- (LESIONES GRAVÍSIMAS).**- Incurrirá el autor en la pena de privación de libertad de dos a ocho años, cuando de la lesión resultar:

1. Una enfermedad mental o corporal, cierta o probablemente incurable.
2. La debilitación permanente de la salud o la pérdida o uso de un sentido, de un miembro o de una función.
3. La incapacidad permanente para el trabajo o la que sobrepase de ciento ochenta días.
4. La marca indeleble o la deformación permanente del rostro.
5. El peligro inminente de perder la vida.

**ARTICULO 271.- (LESIONES GRAVES Y LEVES).**- El que de cualquier modo ocasionare a otro un daño en el cuerpo o en la salud, no comprendido en los casos del ARTICULO anterior, del cual derivare incapacidad para el trabajo de treinta a ciento ochenta días, será sancionado con reclusión de uno a cinco años.

Si la incapacidad fuere hasta, veintinueve días, se impondrá al autor reclusión de seis meses a dos años o prestación de trabajo hasta el máximo.

**ARTICULO 293.- (AMENAZAS):** El que mediante amenazas graves alarmare o amedrentare a una persona, será sancionado con prestación de trabajo de un mes a un año y multa hasta de sesenta días.

La pena será de reclusión de tres a diez y ocho meses, si la amenaza hubiere sido hecha con arma o por tres o más personas reunidas.

---

<sup>15</sup> PLAN NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES; Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia para Vivir Bien; Viceministerio de Igualdad de Oportunidades; Cuarta Edición, octubre de 2010.

**ARTICULO 294.- (COACCIÓN).**- El que con violencia o amenazas graves obligare a otro a hacer, no hacer o tolerar algo a que no está obligado, incurrirá en reclusión de seis meses a dos años.

La sanción será de reclusión de uno a cuatro años, si para el hecho se hubiere usado armas.

**ARTICULO 308.- (VIOLACIÓN)** - El que tuviere acceso carnal con persona de uno u otro sexo, incurrirá en privación de libertad de cuatro a diez años, en los casos siguientes:

1. Si se hubiere empleado violencia física o intimidación.

- **LEY Nº 073 DE DESLINDE JURISDICCIONAL**

Ley que tiene como finalidad hacer que las Autoridades indígenas Originarias Campesinas sean las que resuelvan los conflictos que se suscitan al interior de su jurisdicción, para proporcionar a las partes una pronta solución, pero lo que en ocurre en algunos casos, es que por la cercanía, amistad o parentesco con alguna de las partes tienden a fallar en contra de la víctima favoreciendo de esta manera al agresor en la mayoría de los casos, por lo existe una gran tergiversación a la hora de Interpretar y aplicar la presente normativa.

**Artículo 7. (JURISDICCIÓN INDÍGENA ORIGINARIA CAMPESINA).** Es la potestad que tienen las naciones y pueblos indígena originario campesinos de administrar justicia de acuerdo a su sistema de justicia propio y se ejerce por medio de sus autoridades, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

**Artículo 8. (ÁMBITOS DE VIGENCIA).** La jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce en los ámbitos de vigencia personal, material y territorial, cuando concurren simultáneamente.



**Artículo 9. (ÁMBITO DE VIGENCIA PERSONAL).** Están sujetos a la jurisdicción indígena originaria campesina los miembros de la respectiva nación o pueblo indígena originario campesino.

**Artículo 10. (ÁMBITO DE VIGENCIA MATERIAL).** I. La jurisdicción indígena originaria campesina conoce los asuntos o conflictos que histórica y tradicionalmente conocieron bajo sus normas, procedimientos propios vigentes y saberes, de acuerdo a su libre determinación.

## **I. 5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

¿Por qué existe la necesidad de delimitar las atribuciones de la Ley de Deslinde Jurisdiccional sobre la violencia intrafamiliar?

## **I. 6. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS**

### **I.6.1. *Objetivo General***

Demostrar, la necesidad que existe para delimitar las atribuciones de la Ley de Deslinde Jurisdiccional, que se aplica en temas de violencia intrafamiliar.

### **I.6.2. *Objetivos Específicos***

- Describir los antecedentes de la violencia intrafamiliar.
- Detallar las principales etapas por las que debe pasar este tipo de violencia en el ámbito jurídico para una adecuada aplicación de la ley, hasta que se sancione como la normativa lo prescribe de acuerdo al grado de violencia.
- Proponer una reglamentación para un mejor y eficaz tratamiento en el tema de la violencia intrafamiliar.

## **I.7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA**

### **I.7.1. Métodos de Investigación**

#### **I.7.1.1. Métodos Teóricos**

Este método permitirá revelar las causas y relaciones de fenómenos de la realidad, racionalmente, saliendo del marco de las características sensoriales de los objetos. Estos son:

##### **a) Método Descriptivo**

La finalidad de este método es la descripción y análisis sistemático de las características, hecho y condiciones de un determinado objeto de investigación. Se caracteriza por describir esencialmente elementos, órganos, aspectos y factores de un objeto de observación<sup>16</sup>.

##### **b) Método Deductivo**

Es el razonamiento mental que conduce de lo general a lo particular y permite extender los conocimientos que se tienen sobre determinados fenómenos a otro cualquiera que pertenezca a esta misma clase<sup>17</sup>.

##### **c) Método de Observación**

Es el procedimiento de la investigación que consiste en un proceso deliberado de percepción dirigida a obtener informaciones sobre objetos y fenómenos de la realidad jurídica, por medio de un esquema conceptual previo y con base en ciertos propósitos definidos generalmente por una conjetura que se quiere investigar constituye la forma más elemental del conocimiento científico y se encuentra en la base de los demás métodos empíricos.

---

<sup>16</sup> MOSTAJO, Machicado Max. Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR.-000 Técnicas de Estudio. Pág.50.

<sup>17</sup> MOSTAJO, Machicado Max; Ob.Cit. Págs.49.

## **I.7.2. Técnicas de Investigación**

Se refieren a los diferentes tipos de actuaciones pericia o habilidad del investigador para ejecutar, conseguir conocimiento, utilizando instrumentos sistemáticamente organizadas y estructuradas, para garantizar el éxito en la obtención de la información, controlando el error, costo, tiempo y actualidad.

### **a) Técnicas para la Obtención de Información documental.**

Se apoyan en aquellos que el ser humano ha dejado huellas, como los documentos escritos, audio gráficos, videográficos, icnográficos, que se recogen en las fichas bibliográficas<sup>18</sup>.

### **b) Ficha Resumen.**

Servirá para recoger información resumida o transcripción textual de ideas más importantes y relevantes extraídas de un texto teórico o expositivo extenso. Son elaboradas durante la lectura, respetando los conceptos y opiniones del autor. Puede elaborarse en las siguientes formas y maneras: resúmenes o párrafos, esquemas mediante frases y oraciones, en cuadros sinópticos a través de las palabras sueltas<sup>19</sup>.

### **c) Técnicas De Observación**

Se utiliza para descubrir individualizadamente los fenómenos, es un proceso mediante el cual se busca conocer, descubrir y clasificar de manera sistemática a los fenómenos de la naturaleza, de la realidad socio económica, para lo cual el observador debe tener clara conciencia de aquello que desea observar. Esta observación puede ser: estructurada sistemática o no estructurada, participante o no participante, individual o en grupo, directa o en gabinete, abierta o encubierta<sup>20</sup>.

---

<sup>18</sup> MOSTAJO, Machicado Max; Ob.Cit. Págs.54.

<sup>19</sup> MOSTAJO, Machicado Max; Ob.Cit. Págs.56.

<sup>20</sup> MOSTAJO, Machicado Max; Ob.Cit. Págs.57.

#### **d) Técnica De La Encuesta**

Es una técnica que persigue conocer la opinión, posición de un sector de la población, que es objeto de observación o muestra, está basado en una batería de preguntas escritas ordenada, lógica y coherentemente formuladas, que deben ser respondidas de forma escrita. Los tipos de pregunta pueden ser: generales y especiales, basadas en hechos y en opiniones, cerradas, semicerradas y abiertas, categorizadas de selección múltiple, test, operativas, etc.<sup>21</sup>.

### **I.8. FACTOR DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

La propuesta de de delimitar las atribuciones de la ley de deslinde jurisdiccional sobre la violencia intrafamiliar, es viable porque la Constitución Política del Estado vigente, la más alta no lo prohíbe. Y por el Principio de Legalidad: **“Todo lo que no está prohibido está permitido”**, la propuesta no vulnera de manera alguna la Ley Fundamental.

Toda vez que mi fui designada para la realización del Trabajo Dirigido en el Consultorio Jurídico Popular de la Localidad de Achacachi, hace posible un estudio científico por el acceso de información con la trabajadora social, psicóloga, las cuales están encargados de realizar un estudio previo a las personas que sufren este tipo de violencia.

### **I.9. ESQUEMA PROVISIONAL O HIPOTÉTICO DEL PROYECTO DE MONOGRAFÍA**

“NECESIDAD DE DELIMITAR LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY DE DESLINDE JURISDICCIONAL SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”

---

<sup>21</sup> MOSTAJO, Machicado Max; Ob.Cit. Págs.57.

## **CAPITULO II**

### **LA FAMILIA, SU ORIGEN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA**

#### **II.1. CONCEPTO DE FAMILIA**

El término gramatical "familia", según la opinión más general, tiene su origen en el vocablo latino familia por derivación de famulus que significa sirviente, que se supone deriva del Hosco famel = servís, que significa siervo o esclavo doméstico, y más remotamente, del sánscrito vama, hogar o habitación, significando, por consiguiente, el conjunto de personas y esclavos que moraban con el señor de la casa. Familia es el conjunto de esclavos pertenecientes a un mismo hombre. En los tiempos de Gayo la familia se transmitía aún por testamento. La palabra familia se dice que es un invento de los romanos para designar a un nuevo organismo social, cuyo jefe tenía bajo su poder a la mujer, a los hijo y a cierto número de esclavos, con la patria potestad y el derecho de vida y muerte sobre ellos; porque al principia ni siquiera se aplica el término familia a la pareja conyugal y a sus hijos, sino tan sólo a los esclavos.<sup>22</sup>

El concepto de Familia fue variando conforme el pasar de los tiempos, en una primera instancia nombraremos a el tratadista Joaquin Escriche, quien nos dice "Familia, es la reunión de muchas personas que viven en una casa bajo la dependencia de un jefe, o también, el conjunto de personas que descendiendo de un tronco común, se hallan unidas por lazos de parentesco". Asimismo en el Derecho Español, encontramos en la Ley de las partidas que entendía por familia "el señor de ella, su mujer, hijos, sirvientes y demás criados que viven con él, sujetos a sus mandatos".<sup>23</sup>

En cambio para otros tratadistas, como F. Messineo, "la familia en sentido estricto, es el conjunto de dos o más individuos que viven ligados entre sí por

---

<sup>22</sup> PAZ, Espinoza Felix C. "Derecho de Familia y sus Instituciones", 3ra Edición, Ediciones e Impresiones "EL ORIGINAL-San José", La Paz – Bolivia 2007. Pág. 28

<sup>23</sup> PAZ, Espinoza Felix C., Ob. Cit. Pág.28

un vínculo colectivo, recíproco e indivisible de matrimonio, de parentesco o de afinidad y que constituyen un todo unitario”.

- En sentido restringido.- la familia es aquella que esta formado por el padre, la madre y los hijos, que encontrándose sujetos a la patria potestad, viven conjuntamente bajo un mismo techo.
- En sentido amplio.- es el conjunto de personas que se hallan vinculados por un lazo de familiaridad, que comprende a los ascendientes, descendientes, parientes, parientes colaterales, los adoptivos y los de afinidad. Según Zannoni, la familia abarca las relaciones conyugales, paterno – filiales y las parentales.<sup>24</sup>

Por otro lado familia es el grupo de dos o más individuos percibidos como interdependientes basados en conexiones sanguíneas, lazos legales u obligaciones verbales explícitas, ya que ha lo largo de la historia se han dado unos cambios en el concepto, son los siguientes:

- residencia compartida
- parentesco y reproducción
- amor, sexo
- relaciones domesticas
- No podemos dar una definición exacta de familia puesto que cada tipo de familia requiere su propia definición. Aunque si conocemos una definición histórica aplicable a todas las familias. Según la enciclopedia Larousse una familia es "un conjunto de personas de la misma sangre, del mismo linaje, de la misma casa".
- La familia constituye un elemento fundamental de la persona como tal, puesto que nos formamos en una identidad desde el seno de una familia, lo vivido en el seno de un ambiente familiar ejerce su influencia para la identidad personal de los componentes de ella.

Tenemos que destacar que la familia es un importante instrumento educativo ya que ejerce una gran influencia en la formación del ser, así el hombre puede

---

<sup>24</sup> PAZ, Espinoza Felix C., Ob. Cit. Pág. 30

alcanzar su completo desarrollo intelectual, psicológico y físico. En la creación del individuo y su búsqueda del "yo" la familia ejercerá un fuerte impacto.

## **II. 2. NATURALEZA JURÍDICA**

Se ha discutido bastante sobre la naturaleza jurídica de la familia, considerando a ella como un régimen de relaciones sociales institucionalizadas que son sancionadas por el derecho, se establecen vínculos jurídicos interdependientes y recíprocos, que en conjunción constituyen el derecho de familia. A ese respecto se han planteado diversas tesis que pasamos a referir:

### **II. 2.1. De la personalidad Jurídica**

La tesis se basa en el entendido de que la familia es una persona moral o jurídica a la que atribuyen derechos de naturaleza patrimonial como extramatrimonial, tales como el acervo familiar, las cargas del matrimonio, entre las patrimoniales; el apellido o el nombre, los derechos de la patria potestad, etc., entre los extramatrimoniales.

Esta tesis fue descartada, porque la personalidad jurídica presupone la aptitud para asumir la titularidad de potestades y deberes, supone la subjetividad de un derecho. La familia no es un sujeto titular de un derecho, ni tiene capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, simplemente representa una pluralidad de personas.<sup>25</sup>

### **II. 2.2. La Familia como Organismo Jurídico**

La idea fue sustentada por el maestro italiano Antonio Cicu desde el año 1913, para quien la familia configuraría un vínculo jurídico orgánico y dice: "Hay organismo aunque no exista personalidad, porque hay vínculo recíproco de interdependencia personal; lo que significa que falta en las relaciones familiares la independencia, la libertad, la autonomía, que contradistinguen las relaciones, especialmente las patrimoniales del derecho privado". Por otra parte, traza una

---

<sup>25</sup> PAZ, Espinoza Felix C., Ob. Cit. Pág. 31

analogía entre el ser de la familia y el ser del Estado, ambos como estructuras orgánicas.

Posteriormente en el año de 1955, antes de su muerte, rectificó su posición sostenida originalmente mediante la publicación de su nueva obra titulada: "principios generales del derecho de Familia", en la cual admite que no puede trazarse una analogía entre la familia y el Estado, pues la ausencia del concepto soberanía (propia del derecho público) aleja al derecho de familia del derecho público.<sup>26</sup>

### **II. 2.3. La Familia como Institución**

Se ha afirmado que la familia ante todo es una institución social, ello desde un punto de vista sociológico: institución que trasciende como un conjunto de pautas de conducta internalizadas que se aplican a una determinada categoría de relaciones sociales, en este caso, los familiares.

La teoría de la institución fue formulada por los tratadistas franceses Maurice Hauriou y Georges Renard, que aclarando la naturaleza jurídica de la familia, decían: si concebimos una institución como una colectividad organizada, donde el interés común es preferido frente al individual, entonces es justo aceptar que la familia es una institución: una institución típica.<sup>27</sup>

### **II. 3. EVOLUCIÓN HISTÓRICA**

El desarrollo de la humanidad, según los estudios realizados y la lógica deducción de lo que pudieron haber sido las sociedades primitivas ancestrales, tiene relación con la forma social más antigua que es la familia. A la par de las sociedades humanas más antiguas, la familia tiene una evolución larga, lenta y periódica, y sus orígenes se remontan a la aparición del hombre sobre la faz de la tierra, formando la sociedad humana actual civilizada y monogámica; para

---

<sup>26</sup> PAZ, Espinoza Felix C., Ob. Cit. Pág. 31

<sup>27</sup> PAZ, Espinoza Felix C., Ob. Cit. Pág. 32



conocer su desarrollo, es necesario remontarnos imaginariamente hasta los tiempos prehistóricos de la infancia de la humanidad, o sea, desde los atisbos u orígenes ancestrales de la familia hasta nuestros tiempos; teniendo como presupuestos de transformación social humana la concurrencia de tres elementos básicos de satisfacción de necesidades vitales o fundamentales, como son: el hambre, los apetitos sexuales y sus propia subsistencia, según nos enuncia Luís Gareca O.

Las necesidades vitales del hambre son satisfechas por medio de la recolección de frutos silvestres, tiempo que son conocido precisamente como el de recolección; las necesidades sexuales son satisfechas mediante las relaciones indiscriminadas, donde todas las mujeres pertenecen a todos los hombres y viceversa, en el que existen relaciones desordenadas, indiscriminadas y promiscuitarias o relación sexual sin trabas; en cambio, la necesidad de la subsistencia y conservación de la especie hizo que el hombre buscara formar grupos grandes o pequeños para afrontar las situaciones de riesgo contra los otros habitantes de la época que ponían en peligro la vida, esa tendencia natural de formar agrupaciones hizo que más tarde se llegue a denominar al hombre como "animal social por naturaleza", que lo diferencia de las demás especies, así como su capacidad de razonamiento e inteligencia que hizo que lograra dominar a los demás seres y la propia naturaleza.

Como anotamos en líneas precedentes, la institución social de la familia, tuvo una evolución lenta pero segura, conforme a los diferentes períodos de la humanidad en las que se conocieron también diferentes formas familiares, desde las más rudimentarias hasta la familia de nuestros días. Históricamente se conoce con precisión la evolución que sufrió la familia romana, donde en su época clásica se entendía por familia al grupo constituido por el pater familias y las personas libres sometidas a su potestad; posteriormente, en forma más amplia, comprendía a los agnados salidos de la misma domus (casa), y que habían estado o habrían podido estar bajo la autoridad del mismo jefe de familia; más tarde tuvo un significado más extenso, familia equivalía a la "gens";

después, por familia se estimaba el conjunto de esclavos que dependían del mismo amo o señor; finalmente, familia tomada como patrimonio o totalidad de bienes pertenecientes a una persona, aunque en los tiempos de Justiniano tuvo una transformación más significativa en sentido restringido. La familia tuvo una evolución paralela al desarrollo sociocultural de la humanidad, aunque no tan definida exactamente en todos los pueblos, Morgan refiere que inicialmente en el estado primitivo los hombres vivían en promiscuidad en forma de manadas donde las relaciones sexuales eran indiscriminadas y promiscuas, posteriormente sobreviene la etapa de la poliandria y el matriarcado donde no es posible determinar la paternidad de los hijos, sólo la maternidad, de donde el origen de la familia y el parentesco, era conocida por la línea materna; más tarde sobreviene la poligamia y el patriarcado, finalmente la monogamia. Todas esas etapas de desarrollo evolutivo de la familia.

La familia, según Morgan, es el elemento activo; nunca permanece estacionada, sino que pasa de una forma inferior a una superior a medida que la sociedad pasa de un grado más bajo a otro más alto. Los sistemas de parentesco, por el contrario, son pasivos, sólo después de largos intervalos registran los progresos hechos por la familia y no sufren una modificación radical. Se refieren a los grupos familiares denominados: la familia consanguínea, punalúa, sindiásmica y familia monogámica, que las veremos a continuación.

### **II.3.1. La familia consanguínea**

Constituye una de las formas familiares más primitivas que se conocen, pues tiene la virtud de superar a las primeras formas de relaciones de la vida sexual promiscuitaria, indiscriminada o relación sin trabas, tal como sucedía en la horda.<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> PAZ, Espinoza Felix C., Ob. Cit. Pág. 45

En esta primera etapa de la familia, los grupos conyugales se clasifican por generaciones. Es decir, los ascendentes y descendientes están excluidos de los derechos y los deberes del matrimonio, ósea matrimonio entre padres e hijos, mientras que todo otro vínculo de sangre es considerado como matrimonio y presupone comercio carnal recíproco.

### **II.3.2. La familia punalúa**

La palabra punalúa se dice que proviene M término polinesio o hawaiano que significa cuñado, también compañero íntimo; en ella existía prohibición de la relación sexual entre hermanos, y sólo se permitía el matrimonio entre un grupo de gens con las hermanas de otra gens, es decir, había matrimonio entre un grupo de hermanos con otro grupo de hermanas de diferente tribu; la prohibición para el matrimonio abarcaba a los descendientes en línea directa y a los primos hermanos o parientes colaterales. Tuvo su vigencia durante el estadio superior del salvajismo y estadio inferior de la barbarie.<sup>29</sup>

En este proceso se excluye a los hermanos del comercio sexual recíproco, se realizó poco a poco, comenzando probablemente por la exclusión de los hermanos uterinos y gradualmente los generales.

Esta forma de la familia nos indica ahora con la más perfecta exactitud los grados de parentesco, tal como expresa el sistema americano. Se pueden observar primeras formas de matrimonio, aunque solo temporales.

### **II.3.3. La familia sindiásmica**

Siendo creciente la prohibición del matrimonio entre parientes colaterales, se hicieron también cada vez más dificultosas las uniones por grupos, hecho que dio lugar al rapto o compra de las mujeres, al igual que a la prohibición del matrimonio por grupos, es ahí cuando surge la familia sindiásmica, que consistió en la unión temporal más o menos larga entre un hombre y una mujer, sin tener vínculos de sangre o sin relación de parentesco, formándose parejas

---

<sup>29</sup> PAZ, Espinoza Felix C., Ob. Cit. Pág. 46

conyugales incipientes, aunque el vínculo conyugal se disuelve fácilmente por una y otra parte, y después, como antes, los hijos sólo pertenecen a la madre; esa forma de relación se constituye en un precedente para la formación de la familia monogámica que probablemente tuvo su existencia en el estado superior del salvajismo y comienzos de la barbarie.<sup>30</sup>

En esta etapa un hombre vive con una mujer, pero de tal suerte que la poligamia y la infidelidad ocasional sigue siendo un derecho para los hombres, aunque por causas económicas la poligamia se observa raramente; se exige la más estricta fidelidad a las mujeres mientras dure la vida común. Sin embargo, el vínculo conyugal se disuelve con facilidad por una u otra parte, y después, como antes, los hijos solo pertenecen a la madre.

#### **II.3.4. La familia monogámica**

Nace de la sidiásmica, en el periodo entre el estadio medio y el superior de la barbarie; su triunfo definitivo es uno de los síntomas de la civilización naciente. Se funda en el predominio del hombre: Su fin expreso es el de procrear hijos cuya paternidad sea indiscutible; y esta paternidad indiscutible se exige porque los hijos, en calidad de herederos directos, han de entrar un día en posesión de los bienes de su padre. La familia monogámica se diferencia del matrimonio sindiásmico por una solidez mucho más grande de los lazos conyugales, que no pueden ser disueltos por deseo de cualquiera de las partes. Ahora solo el hombre puede ser infiel, vivo ejemplo es el del código Napoleónico, que se lo concede expresamente, siempre y cuando no tenga la concubina en la casa.

Pero traemos a colación la opinión de que el sistema del matrimonio monogámico no fue producto de amor sexual individual, sino mas bien basada en condiciones de orden económico significando el triunfo de la propiedad privada sobre la propiedad común primitiva, originada espontáneamente, donde existe autoridad preponderada del hombre en la familia y procreación de hijos

---

<sup>30</sup> PAZ, Espinoza Felix C., Ob. Cit. Pág. 46

que sólo pidieran ser de él y destinados a heredarle: esa era la proclama de los griegos como los únicos objetivos, por lo demás el matrimonio era para ellos una carga, un deber para con los dioses, el Estado y sus propios antecesores, deber que se veían obligados a cumplir. En Atenas, la ley no sólo imponía el matrimonio, sino que además obligaba al marido a cumplir un mínimun determinado de los que se llama deberes conyugales. De ahí que, Engels dice que la monogamia no aparece de ninguna manera en la historia como una recopilación entre el hambre y la mujer, y menos como la forma más elevada del matrimonio monogámico que tiene una antigüedad de más de mil años antes de Cristo.<sup>31</sup>

Como hemos visto, hay tres formas principales de matrimonio, que corresponden aproximadamente a los tres estadios fundamentales de la evolución humana. Al salvajismo corresponde el matrimonio por grupos; a la barbarie el sindiásmico, con todas sus etapas y adulterio; y a la civilización el monogámico, donde se llegan a desarrollar nuevos conceptos y estimas, como el Eros, el amor sexual propio, etc.

## **II.4. FUENTES Y ORIGEN DE LA FAMILIA**

De acuerdo con el criterio de la doctrina, la familia se origina en dos fuentes genéricas que son: a) El matrimonio y, b) El concubinato. Algunos autores como Guillermo Borda, Planiol y otros, incluyen a la adopción y la filiación; empero, en la doctrina moderna estos institutos no constituyen fuentes, sin más una relación de familia, pero nuestra legislación sostiene lo contrario.

### **II.4.1. El Matrimonio**

Se constituye en la fuente de origen de la familia porque el hombre y la mujer se unen de manera libre y voluntaria, bajo autorización expresa de las leyes para constituir un hogar y formar una familia; más propiamente para legalizar las relaciones o uniones intersexuales con la finalidad de procrear descendencia.<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup> PAZ, Espinoza Felix C., Ob. Cit. Pág. 45

<sup>32</sup> PAZ, Espinoza Felix C., Ob. Cit. Pág. 49

#### **II.4.2. El Concubinato**

Constituye otra fuente u origen de la familia, aunque si bien para la formación de las relaciones interpersonales no requiere de la autorización de la ley, el hombre y la mujer se unen por simple voluntad con la finalidad de formar un hogar y procrear descendencia, asumiendo las responsabilidades y deberes propios de una relación matrimonial; entre esos deberes advertimos la fidelidad que se deben los esposos, el deber que tienen los padres de criar, vestir, educar a los hijos; de prestarse ayuda y socorro mutuo entre los esposos, etc.

En nuestra economía jurídica, el matrimonio y el concubinato reconocen similares efectos jurídicos, razón por lo que al originar y dar subsistencia a la familia, se erigen en los institutos que constituyen fuente y fundamento de la familia, considerada la célula social por naturaleza.<sup>33</sup>

#### **II.4.3. La Adopción**

Según la doctrina clásica, la adopción constituía fuente de la familia, en razón de que por ese instituto jurídico ingresa a formar parte de una familia una persona extraña que tiene origen biológico en otra familia; esa idea fue refutada hace algún tiempo, en consideración a que si bien a través de la adopción el adoptado ingresaba a formar parte de la familia del adoptante, no lograba conformar definitivamente un vínculo parental con los parientes del adoptante, y siendo susceptible además de ser revocado el acto jurídico determinando la desaparición del vínculo familiar surgido de la adopción. De ahí que, ese instituto creado por ficción de la ley era considerado como una simple relación de familiaridad sin lograr constituir una fuente de la familia.

Sin embargo, en nuestra legislación denominada Código del Niño, Niña y Adolescente, la adopción constituye una verdadera fuente de la familia y recoge el principio siguiente: "La adopción es una institución jurídica mediante la cual se atribuye calidad de hijo del adoptante al que lo es naturalmente de otras

---

<sup>33</sup> PAZ, Espinoza Felix C., Ob. Cit. Pág. 49

personas". En la actualidad, casi todas las legislaciones del mundo recogen esta orientación.<sup>34</sup>

#### **II.4.4. La Filiación**

Se caracteriza por ser un acto jurídico por el cual una persona otorga el reconocimiento de hijo a un menor producto de una relación extramatrimonial, otorgándole el derecho de llevar su nombre o apellidos, pero que el hijo reconocido al no llegar a vivir dentro del núcleo del hogar de su progenitor, no llega a formar parte de su familia nuclear, ese hecho es que hace que no se considere a la filiación como fuente de la familia.<sup>35</sup>

### **II.5. CLASES DE FAMILIA**

Por la importancia que representa la comunidad doméstica llamada familia, la doctrina es la que se encarga de proporcionarnos la idea de las diferentes clases que se manifiestan en la actualidad, cada una de ellas va caracterizada de acuerdo a su conformación y la trascendencia que marca dentro de las relaciones sociales y familiares, entre ellas enunciamos a la familia nuclear, la ampliada, la matrimonial, la extramatrimonial, ensamblada y la monoparental, cada una reconoce distinciones de acuerdo a su constitución.

#### **II.5.1. Nuclear**

Compuesta por dos adultos que ejercen el papel de padres y sus hijos. Puede ser realmente amplia, englobando aún a parientes próximos u otros grupos nucleares.

#### **II.5.2. La Familia Ampliada**

Se refiere al conjunto de personas que encontrándose ligados por nexos de parentesco naturales o ficticios, pertenecen a un mismo grupo familiar teniendo como precedente un ascendiente común; en ella se encuentra involucrados los

---

<sup>34</sup> PAZ, Espinoza Felix C., Ob. Cit. Pág. 49

<sup>35</sup> PAZ, Espinoza Felix C., Ob. Cit. Pág. 50

parentescos en línea descendente o ascendente de la línea recta o directa, los colaterales y los de afinidad.<sup>36</sup>

### **II.5.3. La Familia Matrimonial**

Es el grupo social básico integrado por el padre y la madre, quienes se encuentran vinculados por el nexo jurídico del matrimonio civil o casados, y los hijos que nacen de esa unión, los que estando bajo su autoridad comparten el mismo techo u hogar.<sup>37</sup>

### **II.5.4. La Familia Extramatrimonial**

Como su nombre ya nos viene dando la idea, se refiere al grupo social básico donde el padre y la madre se encuentra unidos simplemente por su voluntad y de hecho, sin intervención de ninguna autoridad que legitime esa unión, es el caso de las uniones libre o de hecho, o sea, el concubinato, el tantanacu, el sirviñacu y otras formas de uniones de hecho análogas, y los hijos que nacen de dichas relaciones, que igualmente encontrándose bajo la patria potestad viven bajo el mismo techo.<sup>38</sup>

### **II.5.5. La Familia Ensamblada**

A diferencia de las anteriores, está constituida, entre sus miembros, de aquellos que provienen de otras familias donde se produjeron el divorcio, la anulabilidad matrimonial, la separación judicial o extrajudicial, la viudez, cuando uno o ambos cónyuges tienen hijos de un vínculo anterior. Son grupos familiares donde conviven o circulan niños y adolescentes de distintos matrimonios que conforman una conexión o vínculo de sustento emocional y maternal.<sup>39</sup>

---

<sup>36</sup> PAZ, Espinoza Felix C., Ob. Cit. Pág. 50

<sup>37</sup> PAZ, Espinoza Felix C., Ob. Cit. Pág. 51

<sup>38</sup> PAZ, Espinoza Felix C., Ob. Cit. Pág. 51

<sup>39</sup>PAZ, Espinoza Felix C., Ob. Cit. Pág. 51



### **II.5.6. La Familia Monoparental**

Estructurada sobre la base de la existencia de una sola figura parental, asumida bien sea por un adulto o, en ocasiones, por un menor que cumple sus funciones.

Pero el Código de la niñez y adolescencia legisla la existencia de otros dos tipos de familia, más propiamente, nos habla de la familia de origen y la familia sustituta.<sup>40</sup>

### **II.5.7. La Familia de Origen**

Es el grupo social básico constituido por los padres o por cualquiera de ellos, los ascendientes, descendientes o parientes colaterales, conforme al computo civil, Art. 28. el concepto que emerge de esta definición nos induce a la idea de integrar todas las clases de familias estudiadas anteriormente, y nos conduce al entendimiento de que los parientes comprendidos en la línea recta, colateral y aun los de afinidad tienen derechos que ejercer y deberes que cumplir con los niños o adolescentes con quienes tienen vínculos de parentesco.

Esta legislación reconoce criterios previsores para preservar los derechos del menor para permanecer dentro de su familia de origen, salvo las excepciones previstas en la ley; la falta o carencia de recursos económicos no es motivo para la pérdida o suspensión de la autoridad de los padres, en esa eventualidad, la familia de origen será obligatoriamente incluida en programas prefecturales, municipales y no gubernamentales de apoyo y protección.<sup>41</sup>

### **II.5.8. La Familia Sustituta**

La concebimos como aquel grupo social integrado por personas que no estando vinculado por nexos de parentesco, conviven en el mismo seno familiar, o como la legislación de la niñez y adolescencia estima como aquella que no siendo de origen, acoge en su seno a un niño, y por tanto, obligándose a su cuidado, protección y a prestarle asistencia material y moral (Art. 38 C.N.N.A.), como

---

<sup>40</sup> PAZ, Espinoza Felix C., Ob. Cit. Pág. 51

<sup>41</sup> PAZ, Espinoza Felix C., Ob. Cit. Pág. 52

advertimos, la familia sustituta reemplaza a la de origen, y es más, atribuye el cumplimiento de deberes y obligaciones al igual que los señalados para los progenitores. Siendo que se refiere a la familia de origen, la sustituta es un remedio al estado de abandono de los hijos para que éstos reciban educación integral, una formación moral, intelectual y hasta espiritual, para cumplir esa noble finalidad se recomienda que la familia sustituta debe merecer una cuidadosa selección, prefiriéndose en todo caso a los parientes en cualquiera de sus grados, procurando evitar la separación de los hermanos. Su designación estará sujeta a un procedimiento judicial específico donde se emitirá una resolución expresa con las advertencias y previsiones necesarias, para lo que se considerará la opinión del menor cuando por su edad y grado de madurez permitan obtener un criterio idóneo acerca de su situación. Entre las clases de familias sustitutas nombramos a las que provienen de la guarda, la tutela y la adopción.<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup> PAZ, Espinoza Felix C., Ob. Cit. Pág. 52

## **CAPITULO III**

### **LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CAUSAS, EFECTOS Y SUS FORMAS**

#### **III.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

En la década de 1970 las feministas analizaron el alcance de la violencia doméstica (considerada como un fenómeno exclusivamente masculino) y se crearon centros de acogida y de ayuda para las mujeres maltratadas y para sus hijos. La violencia doméstica también está relacionada con los niños maltratados (muchas veces, aunque no siempre, por abuso sexual) y con acciones verbales y psicológicas que pueden ser cometidas tanto por mujeres como por hombres.

Algunos autores buscan el origen de los conflictos subyacentes a la violencia doméstica en las rutinas del hogar adaptadas a una fuerza de trabajo exclusivamente masculina, que ha dejado de monopolizar los ingresos económicos de la familia con la incorporación de la mujer al trabajo, la pobreza y la escasa movilidad social.

A lo largo de la historia, el patriarcado, según el movimiento feminista, ha puesto el poder en manos de maridos y padres en cualquier relación conyugal o de pareja. El suttee entre los hindúes (que exige que la viuda se ofrezca en la pira funeraria de su marido), el infanticidio femenino en la cultura china e india dominadas por hombres, los matrimonios concertados entre los musulmanes, que pueden llevar al asesinato o a la tortura de la mujer, y la esclavitud doméstica en el nuevo hogar indican la presencia endémica de sexismo y violencia doméstica masculina.

Se desconoce si este tipo de violencia es un fenómeno en alza o en baja, incluso en países donde hoy existe un mayor número de denuncias y de registros que en épocas anteriores. Por un lado, es probable que haya una mayor predisposición a denunciar estos hechos al existir una mayor

independencia femenina, más oportunidades de trabajo fuera del hogar, mayor conciencia feminista y más posibilidades de anticoncepción. Por otro lado, la motivación para la violencia es menor al existir una mayor libertad de elección de compañero, menos matrimonios forzados y una mayor emancipación de la mujer en cuanto a propiedad, estudios y divorcio. Ninguno de estos elementos puede ser evaluado con exactitud. La tecnología de la información actual ayuda a recopilar datos, pero en cambio resulta difícil conocer los procesos y los antecedentes. Algunas feministas radicales opinan que es la familia la raíz del problema y que la solución está en liberarse del hombre, mientras que en el extremo opuesto otros opinan que la mujer debe limitarse a su papel de ama de casa y madre.

Aunque no puede afirmarse que toda la violencia sea cometida por hombres, sí ocurre así en la mayoría de los casos. A veces son el padre y la madre juntos quienes cometen las agresiones, como en el caso de malos tratos a los hijos. La patología del maltrato infantil, desgraciadamente, no tiene fin.

El fratricidio, asesinato de un hermano, también ha sido un hecho frecuente en las sociedades con derechos de primogenitura. Las herencias de coronas y títulos y las herencias de propiedades han dado origen a fraudes y asesinatos. Los hermanos varones, que han constituido a veces grupos de venganza en sociedades poco estructuradas, aún siguen operando en el mundo de la mafia y en círculos criminales.

Con respecto al ámbito familiar, a lo largo de la historia se ha limitado la esfera en la que el Estado tiene libertad para actuar contra la violencia intrafamiliar. Asimismo, el acceso a uno y otro ámbito, público o privado, también ha sido delimitado a lo largo de la misma.

Existen diferentes teorías al respecto, entre las que se encuentra la de Engels (1884), quien considera que la falta de oportunidades es la consecuencia de un hecho histórico. Según Engels, con la industrialización y el establecimiento de la propiedad privada, la forma de producción pasó del núcleo familiar privado a lo

público. A los hombres se les facilitó el acceso a la esfera pública debido a que no tenían las obligaciones de cuidado de la familia.<sup>43</sup>

### **III.2. CONCEPTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

La violencia intrafamiliar o violencia domestica puede definirse como una situación de abuso de poder o maltrato físico o psicológico, de un miembro de la familia sobre todo. Puede manifestarse a través de golpes e incidentes graves, como también insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control de las actividades, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibición a trabajar fuera de la casa, abandono afectivo, humillaciones o no respetar las opiniones.

Estos son solo algunas de las situaciones que podemos citar como ejemplos de lo que es la violencia domestica o violencia intrafamiliar que en nuestro país está muy marcada por el hecho de que se de el machismo en muchos lugares principalmente rurales y pobres de nuestra república.

Hay autores que señalan que la violencia intrafamiliar se da básicamente por tres factores; uno de ellos es la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y además en algunas personas podrían aparecer variables de abuso de alcohol y drogas.

La OMS (Organización Mundial de la Salud), define la violencia como “el uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte”. La OMS incluye la intencionalidad de producir daños en la comisión de estos actos.<sup>44</sup>

---

<sup>43</sup> Julia Sepúlveda Sanchis; Estudio de los factores que favorecen la continuidad en el maltrato de la mujer.

<sup>44</sup> Organización Mundial de la Salud, 2002. (Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, Capítulo 9).

Rojas Marcos define violencia como el “uso intencionado de la fuerza física en contra de un semejante con el propósito de herir, abusar, robar, humillar, dominar, ultrajar, torturar, destruir o causar la muerte”. Con esta definición excluye toda aquella violencia en la que no existen manifestaciones físicas, como por ejemplo, la violencia psicológica.<sup>45</sup>

La OMS diferencia tres tipos de violencia:

- La **Autoviolencia**; que concluye en el suicidio y la autoagresión.
- La **Violencia Interpersonal**; incluye la violencia familiar y la de la pareja (entre convivientes),
- La **Violencia Comunitaria**; agresión por extraños al medio familiar y
- La **Violencia Colectiva**; que puede ser social, económica o política.

Aún no hay un acuerdo en la terminología relativa a este tipo de violencia, encontrando al respecto diferentes marcos referenciales, la utilización de diferentes términos tales como “violencia en razón de género” o “violencia doméstica”. El hecho de que sea utilizada indistintamente, muchas veces da lugar a confusión.

**Violencia en Razón de Género.-** Cualquier acción u omisión que pueda dañar o dañe a una persona porque se desvía de los estereotipos socialmente constituidos. Como la violencia de género contra el hombre no es numéricamente significativa, habitualmente la expresión “violencia de género” se refiere sólo a la violencia contra la mujer.<sup>46</sup>

**Violencia Doméstica.-** Es la que ocurre en la casa u hogar, en cualquier sociedad sin diferenciar status económico, origen social o etapa de la vida del ser humano, se origina en las relaciones de pareja cuando un integrante de la

---

<sup>45</sup> Julia Sepúlveda Sanchis; Estudio de los factores que favorecen la continuidad en el maltrato de la mujer.

<sup>46</sup> Construyendo una Bolivia Libre de Violencia de Género; ; segundo reporte de datos estadísticos sobre denuncias de violencia doméstica y familiar; Segundo Semestre 2009; Pág. 123

relación intenta mantener un control férreo de su cónyuge caliéndose de la intimidación y el miedo que ejerce sobre éste. Algunas definiciones amplían este concepto a las relaciones de violencia que se dan entre ex cónyuges, ex convivientes o personas que procrearon hijos en común, aún no hayan convivido.<sup>47</sup>

Pero naturalmente existen otros tipos de violencia como ser:

**Violencia Familiar.-** Es aquella que sucede dentro de la convivencia familiar, cuando la o el agresor es el padre/madre, hijo/hija, hermano/hermana, parientes en línea directa o colateral, tutores o encargados de las custodia.<sup>48</sup>

**Violencia Conyugal o Violencia en la Pareja.-** La violencia intrafamiliar tiene varios tipos de violencia más específica que se pueden clasificar de acuerdo a las personas de la familia que la viven más directamente.

La violencia conyugal como lo dice su nombre, se refiere al maltrato que ocurre entre los integrantes de la pareja. Aunque por definición la violencia conyugal implica que los que viven el problema de violencia, son los integrantes de la pareja, este tipo de maltrato afecta a toda la familia. Como se señaló los niños o jóvenes, u otros adultos que viven en la casa, que son espectadores de la violencia entre la pareja son también maltratados. Estos sufren daños psicológicos por estar constantemente asustados y expuestos a la tensión, y a la espera de un nuevo episodio de violencia al interior de la pareja, cualquiera sea el tipo de las agresiones (psicológica, física, sexual o económica).

Se debe señalar además que la violencia conyugal produce un quiebre en la vida de la pareja ya que altera la definición por la cual la pareja y familia viven juntas, que es la de cuidarse y respetarse mutuamente. Ello tiende a provocar

---

<sup>47</sup> Construyendo una Bolivia Libre de Violencia de Género; ; segundo reporte de datos estadísticos sobre denuncias de violencia doméstica y familiar; Segundo Semestre 2009; Pág. 123

<sup>48</sup> Construyendo una Bolivia Libre de Violencia de Género; ; segundo reporte de datos estadísticos sobre denuncias de violencia doméstica y familiar; Segundo Semestre 2009; Pág. 124

una sensación de inseguridad tremenda en los integrantes de la pareja y de la familia.

En nuestro país una de cada cuatro mujeres vive maltrato de algún tipo por parte de su pareja (SERNAM, 1996). El maltrato hacia el hombre es mucho menos frecuente, y es difícil detectarlo por factores culturales: los hombres no se atreven a denunciar que son agredidos por una mujer, sea física, psicológica o sexualmente. El maltrato más frecuente hacia el hombre es de tipo psicológico. En cuanto a este aspecto se puede mencionar que dentro del 62% de los hogares que viven violencia intrafamiliar, el 25% de los casos corresponden a violencia cruzada (ambos se agreden) y aproximadamente el 2% de los casos a violencia hacia los hombres, el resto (63%) corresponde a violencia hacia la mujer.

### **III.3. NATURALEZA JURÍDICA**

La violencia familiar ha sido un crimen encubierto durante mucho tiempo. Un mal social tan antiguo como la propia humanidad, porque se manifiesta de diversas formas y maneras conforme al desarrollo histórico en la evolución de la familia principalmente en la poligamia y con ella el patriarcado, donde el hombre es el que detenta la fuerza, el poder y la autoridad en contraste con la mujer que es un ser sumiso y dependiente, sin derechos y solo con deberes y obligaciones, que debía guardar obediencia al marido. Tomemos como ejemplo Roma donde el jefe de familia ejercía un poder absoluto sobre los bienes, la vida y la persona de la esposa y los hijos, al menos en la primera época, donde la decisión del marido era prácticamente una ley ineludible para la familia, que de ningún modo podía contradecir las decisiones del hombre quien les tenía a su cargo.

En Bolivia, se ha legislado la Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, enumerada como la N° 1674, de fecha 15 de diciembre de 1995, la misma que establece la política de Estado contra la violencia en la familia o doméstica,



identifica los hechos que constituyen violencia en la familia, prescribe las sanciones que corresponden al autor de los hechos y señala las medidas de prevención inmediata a la víctima. Sus antecedentes más inmediatos provienen del esfuerzo unánime i instituciones que tienen que ver con la problemática de la mujer frente al hombre dentro de las relaciones establecidas dentro de un hogar conyugal, cualquiera sea ella; las iniciativas fueron dadas a través de distintos foros internacionales realizados a partir del año 1975, impulsados principalmente por el movimiento de mujeres, los que más tarde dieron lugar a la concertación de acuerdos internacionales regionales y nacionales.

Sólo a manera de referencia indicaremos que el 10 de diciembre de 1948 fue aprobado en París la Declaración Universal de los Derechos Humanos, para proteger y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sin distinción de sexo, raza, cultura, religión y opinión; sin embargo, no obstante el valor que tiene la declaración de los derechos humanos en todo el mundo, es innegable que éstos nacieron a partir de un referente común masculino y no tomaron en cuenta la manera de pensar, sentir y vivir del sexo femenino; de ahí que, la declaración sólo tuvo el mérito de reflejar las ideas, los valores, costumbre, hábitos y lenguaje de las personas del sexo masculino. Sin embargo, no se debe olvidar que a partir de la Declaración de los Derechos Humanos, que marcó un hito histórico trascendental en la historia del universo, se han emitido una serie de instrumentos jurídicos destinados a velar por el respeto efectivo de los derechos humanos en protección de los sectores mayoritarios menos favorecidos; en ese contexto y no obstante que las mujeres representan a más de la mitad de la población mundial, se han constituido en uno de los grupos humanos más vulnerables de la sociedad, empero, gracias al avance incontenible de la reivindicación de los derechos de la humanidad y luego de varios años de lucha se han desarrollado una serie de movimientos feministas que en base de ideas de igualdad en todos los campos del quehacer humano, de superación y respeto amplio y sin restricciones de sus derechos han llevado acabo acciones para asegurar el cumplimiento efectivo de los derechos de las mujeres.

En 1979 los estados parte de las Naciones Unidas decidieron ratificar todas las anteriores convenciones, resoluciones, declaraciones y recomendaciones que reivindicaban los derechos de la mujer – aprobadas en años anteriores, y emitir las en un solo documento: “La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” (CEDAW), instrumento jurídico internacional que consagra una serie de garantías a favor de las mujeres, instando a los estados firmantes a adoptar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

El Estado boliviano ratificó su participación el 15 de septiembre de 1989, mediante Ley 1100, aprobada por el Congreso Nacional. Esta convención fue incorporada al derecho boliviano con carácter vinculante y de obligatoriedad. Desde el 8 de julio de 1990 Bolivia es parte de la CEDAW, habiendo ratificado el Protocolo Facultativo el 6 de octubre de 2000.

Así mismo, debe ponerse como referencia las cinco primeras leyes orgánicas, aprobadas por la Asamblea Legislativa Plurinacional hasta el 19 de julio de 2010, las cuales han incluido importantes avances para la igualdad y equidad de género, pues entre sus principios incorporan la equidad de género, la paridad y la alternancia e incluyen artículos específicos para precautelar las garantías en el ejercicio de los derechos de las mujeres, establecidos en la Constitución Política del Estado. Estas cinco leyes son: la Ley del Órgano Judicial, La Ley del Órgano Electoral Plurinacional, La Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional, la Ley de Régimen Electoral y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.

Todos estos avances están siendo llevados a cabo en el marco del Decreto Supremo N° 29850: Plan de las Mujeres, más conocido como el Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades, “Mujeres construyendo la nueva Bolivia para vivir bien”, en cuyas consideraciones declara su promulgación “en virtud a los compromisos internacionales adoptados y ratificados por el Estado en

especial los asumidos por el Sistema de las Naciones Unidas (Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW)" y el sistema de la Organización de Estados Americanos (la Convención de Belém do Pará y la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer); el Estado reconoce la importancia de elaborar planes de acción a favor de la vigencia y respeto de los derechos con el fin de impulsar la protección y el ejercicio de los mismos y revertir las desventajas históricas de las mujeres.

### **III.4. FORMAS DE VIOLENCIA**

El artículo 6 de la Ley 1674, señala las formas de violencia doméstica que se presentan:

#### ***III.4.1. Violencia Física***

Se habla de violencia física cuando el cuerpo de la víctima sufre daños y lesiones causados por el uso de la fuerza física de su agresor. Sus manifestaciones pueden ser en forma de empujones, bofetadas, puñetazos, patadas, agresiones con objetos, estrangulamiento, heridas con armas de fuego o corto punzantes; amarrarla, paralizarla, abandonarla en lugares peligrosos. Este tipo de abuso tiende a tener mayor gravedad, conforme pasa el tiempo, llegando a causar la muerte de la persona.<sup>49</sup>

#### ***III.4.2. Violencia Psicológica***

Es la que anula o pretende anular la autoestima y la personalidad de la víctima y se manifiesta con gritos, amenazas de daño, aislamiento social y físico, celos y posesividad extrema, intimidación, degradación y humillación, insultos y críticas constantes, acusaciones sin fundamento, atribución de culpas por todo

---

<sup>49</sup> Construyendo una Bolivia Libre de Violencia de Género; ; segundo reporte de datos estadísticos sobre denuncias de violencia doméstica y familiar; Segundo Semestre 2009; Pág. 124

lo que pasa, acciones destructivas o negación de ayuda cuando la mujer está enferma o herida.<sup>50</sup>

### **III.4.3. Violencia Sexual**

Incluye cualquier tipo de contacto sexual forzado o degradación sexual, como intentar que la persona realice ciertos actos sexuales contra su voluntad; llevar a cabo actos sexuales con una persona que no está en sus cinco sentidos o tiene miedo de negarse; lastimarla físicamente durante el acto sexual o dañar sus genitales; forzar a tener relaciones sexuales sin protección contra el embarazo o enfermedades de transmisión sexual; criticarla e insultarla con nombre sexualmente degradantes; obligarla a ver películas o revistas pornográfica; forzar a ver a la pareja mientras tiene relaciones sexuales con otra persona.<sup>51</sup>

Asimismo, se consideran hechos de violencia en la familia cuando los progenitores, tutores o encargados de la custodia pongan en peligro la integridad física o psicológica de los menores, por abuso de medios correctivos o disciplinarios o por imposición de trabajo excesivo e inadecuado para la edad o condición física del menor.<sup>52</sup>

Igualmente, se consideran actos de violencia en la familia los realizados contra los mayores incapacitados.

### **III.4.4. Maltrato Infantil y Maltrato a Ancianos**

Este tipo de violencia intrafamiliar consiste, como su nombre lo dice, en la agresión a niños o ancianos. Las agresiones pueden ser de diferentes tipos: física, psicológica, sexual y económica. Los niños y los ancianos requieren de

---

<sup>50</sup> Construyendo una Bolivia Libre de Violencia de Género; ; segundo reporte de datos estadísticos sobre denuncias de violencia doméstica y familiar; Segundo Semestre 2009; Pág. 124

<sup>51</sup> Construyendo una Bolivia Libre de Violencia de Género; ; segundo reporte de datos estadísticos sobre denuncias de violencia doméstica y familiar; Segundo Semestre 2009; Pág. 124

<sup>52</sup> Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica, Ley N° 1674, de 15 de diciembre de 1995

ciertos cuidados y apoyos por parte de los adultos. El no brindar este cuidado es también un modo de maltrato, y el abandonarlos es una forma de provocarles daño.

En este tipo de maltrato, la persona que agrede está en una situación de ventaja física con los niños o ancianos, y además tiene el deber de darles ciertos cuidados y atenciones, para mantener su bienestar físico.

La mayor parte de las agresiones a niños y ancianos tienen relación con las dificultades que tienen quienes deben cuidarlos, para hacer bien su rol. Entonces usan la fuerza, y el castigo para lograr que los niños o ancianos hagan lo que ellos esperan (que les hagan caso, controlen sus necesidades, coman la comida, u otras funciones relacionadas con el cuidado diario que ellos requieren).

Lamentablemente estas agresiones tienden a variar en intensidad dependiendo del estado de ánimo del maltratador, así como de acuerdo a su capacidad de enfrentar sus frustraciones y las demás tensiones de la vida corriente.

**Maltrato infantil.**- En un estudio hecho por la UNICEF en Chile (1995), se detectó que quienes más maltratan a los niños, son por lo general las mujeres. Estas son habitualmente las encargadas de la crianza de los niños y son ellas las que deben enfrentar a diario la relación con los niños y cumplir bien con sus tareas de madre y dueña de casa. Ellas además se encuentran habitualmente sobrepasadas de responsabilidades. Sin embargo los maltratos más violentos y destructivos provienen de los hombres, ellos son también los responsables de los casos de abuso sexual. Este último aspecto constituye el tema de una cartilla aparte sobre el tema, ya que tiene características distintas y efectos muy particulares en los que la viven por lo que se tocará muy superficialmente aquí.

En nuestro país seis de cada diez niños son maltratados o agredidos. Al igual que en el caso de la violencia conyugal el tema del maltrato hacia los niños no

es culpa solo del maltratador, este problema se da en familias que viven dificultades de relación entre ellos y se usa la fuerza como una alternativa para resolver una situación que se hace inmanejable. En ningún caso el agredir a otro es una forma eficiente para lograr que el otro aprenda. Y aunque tradicionalmente se piensa que el golpe o la descalificación pública pueden ser efectivos para evitar que un niño haga algo, esto tiene consecuencias más graves de lo que se piensa.

A veces los padres hacen uso del castigo físico en situaciones puntuales. Esto no puede ser llamado maltrato infantil, pero hay que decir que el castigo físico no es ni tan eficiente, ni tan inofensivo como parece.

Un niño que ve que su padre o madre le pega, pensará que pegar es una conducta que es útil para corregir al otro, y es probable que la use frente a sus compañeros o amigos. Además tiene poco efecto en eliminar conductas que se quieren evitar, ya que solo garantiza que el niño no haga "lo incorrecto" delante del padre o persona que castiga, pero puede hacerla cuando esté en otra parte o cargo de otras personas.

Además el castigo físico o la descalificación tiene también efectos en la imagen que el niño tienen de si mismo. Así un niño que es llamado tonto o que se siente "malo" se sentirá mal consigo mismo, aunque esto no se le diga siempre sino solo a veces.

Existe también el maltrato pasivo o abandono de los niños, que implica no hacerse cargo de ellos y dejar que cada uno se las arregle como puede. Un ejemplo patente de este tipo de actitud son los niños dejados en hogares de menores, prácticamente abandonados, con mínimas visitas por parte de familiares, o "los niños de la calle" que aprenden a sobrevivir por sí mismos a edades muy tempranas, transgrediendo la ley y prostituyéndose para comer. El abandono es más frecuente aún cuando se trata de niños con limitaciones

físicas o intelectuales, que los transforman en verdaderos "cachos" para los padres.

Otro empleo de abandono y maltrato pasivo son los niños desnutridos y el famoso "niño del cajón", la guagua dejada de lado y que pasa acostada en un cajoncito de madera por meses y hasta años, sin ninguna estimulación para su desarrollo. Esto trae daños en su capacidad de aprender y en su inteligencia. Este síndrome era típico en las poblaciones hace unos años, antes que existiera el control de niño sano en nuestro país, que actualmente detecta estos aspectos antes de entregar la leche a la madre.

**Maltrato hacia los ancianos.**- El maltrato hacia los ancianos es producto de una deformación en nuestra cultura, que siente que lo viejo es inservible e inútil. De una u otra manera los viejos son sentidos como estorbos, y como una carga que se debe llevar a cuestas, además de la familia que hay que sostener.

Por ello son generalmente abandonados, segregados y enviados a otros lugares: casa de reposo, si hay presupuesto, a la casa de otros parientes o simplemente se los abandona y deja solos, en un momento en que requieren de apoyo y asistencia por parte de los más jóvenes. Por eso no es de extrañar que el tipo más frecuente de maltrato sea el abandono y la falta de cuidados.

Otro de los abusos frecuentes es el abuso financiero que consiste en adueñarse de los dineros de los adultos mayores y de sus bienes, sin su autorización o aprovechándose de la falta de capacidad de ellos para hacerse cargo de estos bienes. Muchos adultos mayores están tan deteriorados en su inteligencia y memoria que aceptan que sus parientes o hijos manejen sus cosas, y generalmente éstos tienden a sacar provecho para sí mismos sin considerar a los ancianos en estos planes.

La agresión psicológica y física se da fundamentalmente en personas que estando a cargo del cuidado de los ancianos, se ven recargadas de trabajo con

ellos por que día a día pierden la capacidad de valerse por sí mismos, y a la vez son difíciles y "mañosos" con las personas que deben cuidarlos. Estas agresiones son similares a las de los padres hacia los niños, siendo solo una forma de descarga de la rabia. La mayor parte de los abuelos, no entienden por qué se los agrede, o ni siquiera lo recuerdan después, por ello no pueden ser consideradas una forma de "hacerlos entender".

Frecuentemente los agresores tienden a estar muy sobrecargados con las otras tareas (ser madre, dueña de casa, buen proveedor económico o buen esposo (a) y el tener que hacerse cargo además de un viejo que se pone difícil o ni es capaz de comunicarse o escucharlos, es la gota que rebalsa el vaso y los hace explotar.

VIOLENCIA INTRA FAMILIAR	MALTRATO INFANTIL	FORMAS ACTIVAS	Abuso físico
			Abuso Emocional
			Abuso sexual
	FORMAS PASIVAS	Abandono físico	
		Abandono Emocional	
	NIÑOS TESTIGOS DE VIOLENCIA		
	VIOLENCIA CONYUGAL	MALTRATO HACIA LA MUJER	Abuso físico
			Abuso emocional
			Abuso sexual
			Otras formas de abuso (económ.)
		VIOLENCIA CRUZADA	Abuso físico
			Abuso emocional
	MALTRATO HACIA EL HOMBRE	Abuso físico	
Abuso emocional			
Abuso sexual			
Otras formas de abuso (económ.)			
MALTRATO A ANCIANOS	FORMAS ACTIVAS	Maltrato físico	
		Maltrato Emocional	
	FORMAS PASIVAS	Abuso financiero	
		Abandono físico	
		Abandono Emocional	



### III.5. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

#### III.5.1. CAUSAS

En el mundo tres de cada cuatro mujeres sufren diversos tipos de agresiones dentro del hogar, principalmente a manos de hombres de la familia, cada año miles de niños son atendidos en hospitales por que han sido víctimas de maltrato por parte de sus padres o algún otro familiar.

Los tipos de violencia muchas veces no se consideran como tal, por que hombres y mujeres ya sea como hijos, esposas, esposos, pareja o padres y madres de familia, creen que los golpes, los gritos y las amenazas son una forma "natural" de "corregir" o "educar".

¿Por qué la violencia?, ¿Por qué los padres violentos?, ¿Por qué los abusos sexuales en la familia?, ¿Por qué tantos traumas y cicatrices psicológicas?, etc. Estas son solo algunas de las preguntas que quizás nos planteemos para saber el origen de la violencia en cada una de las familias, cuales son los factores que la originan, en que tipos de familias se dan, etc.

**Alcoholismo.-** El alcoholismo se encuentra dentro de la lista de los problemas más graves puesto que este es un problema que trae consigo una serie de consecuencias físicas y psicológicas en la persona consumidora de alcohol.

La dependencia del alcohol no solo ocasiona trastornos de salud, sino que también puede originar dificultades en las relaciones familiares, pérdida del trabajo o incremento del riesgo de sufrir accidentes de tráfico. El alcoholismo se convierte, además, en un grave problema para el círculo social que rodea al enfermo. En algunos países se ha tratado, para controlar el abuso del alcohol, de aprobar leyes que castiguen su consumo y prohíban la distribución de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Así mismo se le considera al alcoholismo una de las principales causas de la violencia doméstica ya que en muchas ocasiones son los hombres quienes al estar bajo los efectos del alcohol golpean a sus esposas e hijos provocando también violencia psicológica, sexual y económica.

**Desempleo.-** Desempleo, paro forzoso o desocupación de los asalariados que pueden y quieren trabajar pero no encuentran un puesto de trabajo. En las sociedades en las que la mayoría de la población vive de trabajar para los demás, el no poder encontrar un trabajo es un grave problema debido a los costes humanos derivados de la privación y del sentimiento de rechazo y de fracaso personal.

El desempleo también se puede considerar causa de la violencia, principalmente la violencia económica la cual en ocasiones provoca que se limite a las familias acerca del dinero para cubrir las necesidades básicas como la comida, la salud y la recreación.

**El Masoquismo.-** Plante que la mujer maltratada tiene tendencia al masoquismo, Con este concepto, tomado de la teoría psicoanalítica de Freud, se realizaron multitud de investigaciones que intentaban explicar por que las mujeres eran maltratadas por sus parejas y permanecían en la relación violenta, o en el caso de romper la relación, retornaban poco después o buscaban otra relación semejante. Según estos estudios, las mujeres maltratadas, buscaban y provocaban el maltrato físico o psicológico a lo largo de toda su vida, de manera consciente o inconsciente. Este concepto ha sido frecuentemente criticado y rebatido en investigaciones.<sup>53</sup>

**Drogadicción.-** Los efectos de las drogas son múltiples y complejos. En ocasiones, dependen de factores como la pureza, la vía de administración, la

---

<sup>53</sup> Julia Sepúlveda Sanchis; Estudio de los factores que favorecen la continuidad en el maltrato de la mujer.

dosis consumida, la frecuencia y las circunstancias que acompañan al consumo (entorno, lugar, mezcla con otras sustancias).

Las drogas actúan sobre el sistema nervioso central produciendo un efecto depresor, estimulante o perturbador. Las sustancias depresoras disminuyen o inhiben los mecanismos de funcionamiento normal del sistema nervioso central provocando relajación, sedación, somnolencia, hipnosis e incluso coma. Los estimulantes producen sensación de fatiga y alteraciones del apetito o del sueño. Un tercer grupo de sustancias, llamadas alucinógenas o perturbadoras, alteran la percepción de la realidad, el estado de conciencia y provocan alucinaciones. Algunas sustancias producen más de un efecto, como las drogas de síntesis, que causan estimulación y perturbación del sistema nervioso central.

Las alteraciones psicológicas van desde cambios en el estado de ánimo a crisis de ansiedad, crisis de pánico, delirios, alucinaciones e incluso trastornos psicóticos. Además, las drogas pueden afectar también a otros órganos como el hígado, los pulmones, los riñones, el páncreas o el corazón.

Al actuar directamente en el sistema nervioso, las drogas pueden provocar la desintegración familia acompañada de la violencia física del integrante de familia consumidor de la droga.

**Estrés.-** Estrés o Stress, en medicina, proceso físico, químico o emocional productor de una tensión que puede llevar a la enfermedad física. Una eminente autoridad en estrés, el médico canadiense Hans Selye, identificó tres etapas en la respuesta del estrés. En la primera etapa, alarma, el cuerpo reconoce el estrés y se prepara para la acción, ya sea de agresión o de fuga. Las glándulas endocrinas liberan hormonas que aumentan los latidos del corazón y el ritmo respiratorio, elevan el nivel de azúcar en la sangre, incrementan la transpiración, dilatan las pupilas y hacen más lenta la digestión. En la segunda etapa, resistencia, el cuerpo repara cualquier daño causado por la reacción de alarma. Sin embargo, si el estrés continúa, el cuerpo permanece alerta y no

puede reparar los daños. Si continúa la resistencia se inicia la tercera etapa, agotamiento, cuya consecuencia puede ser una alteración producida por el estrés. La exposición prolongada al estrés agota las reservas de energía del cuerpo y puede llevar en situaciones muy extremas incluso a la muerte.

Como se mencionó ya, el estrés es un problema muy grave, y por desgracia en las sociedades urbanas hay gente que padece esta enfermedad y no logra reconocerlo pues con la presión del tráfico, del trabajo, de la familia, etc, puede llegar a traer nuevos problemas como lo es la violencia intrafamiliar.

El punto de los roles de género, aunque no lo parezca, tiene mucha relación con la manera en que se nos educa a los hombres y a las mujeres.

Para los bisabuelos, los abuelos y tal vez nuestros padres, ser hombres significaba tradicionalmente tener la autoridad "ser el que manda"; tener el poder para hacer y decidir; ser el proveedor económico de la familia con un trabajo más duro, arriesgado y peligroso que el de cualquier mujer en su casa, tener un desempeño sexual muy alto, es decir "siempre estar dispuesto con las mujeres" y reprimir la expresión de emociones, sentimientos y afectos.

Para nuestras bisabuelas, abuelas y tal vez nuestras madres, ser mujer significaba tradicionalmente casarse, tener hijos, dedicarse al hogar el resto de la vida, "cumpliendo la función para la que nacieron", siempre sirviendo y atendiendo a padres, hermanos, esposos, hijos y nietos.

Aunque en la actualidad el concepto de lo que deben ser un hombre y una mujer ha cambiado, y en la realidad muchísimas mujeres son las que encabezan su hogar y hacen frente a todas las responsabilidades, en general, se les sigue educando para que se comporten pasivamente y para que acepten la dependencia emocional, y también la violencia en su contra.

Uno de los principales factores que genera violencia en la familia es el rol de género de los hijos, en los cuales muchas veces los niños son maltratados,

reprimidos, golpeados o insultados por sus propios padres por no ser como ellos quieren que sean ya sea por que el niño que siempre desearon nació "niña" o viceversa. Incluso es mucha más intensa la violencia en aquellos casos en los que los niños adoptan un comportamiento de niña o las niñas se comportan como niños lo cual los padres muchas veces reprimen por medio de los golpes y el maltrato.

**Mensajes Televisivos e Imágenes Violentas.-** Es común escuchar sobre la violencia en la radio, cuando leemos periódico y vemos la televisión.

Como la televisión, la radio, el cine y los periódicos, transmiten una serie de programas y de historias que, sin darnos cuenta, nos han acostumbrado a ver la violencia como algo "normal" o "natural" . Hace años no veíamos con tanta frecuencia películas, anuncios o programas tan violentos como ahora. Muchos mensajes de estos medios, presentan a la violencia como una manera de solucionar problemas, sin dar otro tipo de alternativas.

Es común ver las caricaturas, los comics de súper héroes en los cuales se hace uso de la violencia para solucionar algún problema sin siquiera tomar en cuenta el dialogo, la comunicación, etc. Lo cual puede llegar a provocar que los niños imiten la conducta que vieron en la televisión con sus juguetes, con la familia y esto cree una persona demasiado violenta con sus padres y con su entorno.

### III.5.2. CONSECUENCIAS

La violencia con la que hemos sido formados y con la que hemos aprendido a convivir, en ocasiones nos lleva a hacer cosas que afectan nuestra salud y nuestra vida. Un ejemplo de esto lo encontramos en el uso de drogas y en el abuso del alcohol que utilizamos muchas veces "para darnos valor" o para olvidar. Ponen en riesgo nuestra vida a través de conductas imprudentes y arriesgadas "nomás por que si". Afectan a otros hombres, como son pleitos con armas y sin ellas, golpizas, etc., que pueden llegar hasta provocar la muerte, se dirige contra las mujeres u otras personas a las que creemos más débiles.

Nos conducen o pueden producir la muerte, como son el suicidio, los accidentes automovilísticos o la provocación a pelear con armas.

**Divorcio.**- El Divorcio, disolución, a efectos civiles, del matrimonio, tanto canónico como civil. La mayor parte de las causas de divorcio se deben al cese efectivo de la convivencia conyugal durante cierto tiempo, cese que ha de ser efectivo e ininterrumpido, y cuyo cómputo se iniciará a partir de la sentencia de separación o sin necesidad de que se dicte dicha sentencia.

La violencia intrafamiliar que es un grave problema que afecta a una gran cantidad de familias en nuestro país provocado por el machismo y algunos otros aspectos que ya se tocaron en el apartado anterior; muchas veces trae consigo otros problemas como son la desintegración familia o el divorcio, que afecta gravemente las emociones de los niños en caso de que existan y si no los hay de cualquier modo afecta los sentimientos de la pareja al romper los lazos de afectividad que alguna vez existieron.

Sin embargo en muchos de los casos las parejas siguen estando juntas a pesar de los golpes y las humillaciones por amor a los hijos y no precisamente a la pareja. Tomemos en cuenta entonces que es peor el trauma para los pequeños si observan los pleitos de los padres frente a él, y pueden llegar a crear hijos sumamente violentos e insensibles ante cualquier afecto mostrado hacia ellos. Es entonces recomendable que aquellas parejas que no se entiendan y que sufran de violencia intrafamiliar se separen legalmente sin dañar la vida de los niños.

**Inseguridad en los Niños.**- Una de las cosas muy importante que debemos tomar en cuenta es que la violencia sea cual sea la forma en que se manifiesta, siempre tiene consecuencias. Éstas pueden ser sobre la salud física y mental, o sobre el bienestar material de la familia.

Los niños y las niñas se vuelven tristes y agresivos, no pueden asumir responsabilidades dentro de la familia o en la escuela (no se asean, no estudian, no son respetuosos, etc.) y se van refugiando en amistades que

tienen conductas peligrosas para ellos mismos y reprobadas por la ley como el alcoholismo, la drogadicción y la delincuencia.

Además, esos niños y niñas se van convirtiendo en futuros agresores de sus hijos, por que es la única manera que conocen de convivir o de relacionarse. Así mismo los niños pueden volverse tímidos y retraídos y se les dificultara demasiado mostrar sus sentimientos ya que en la familia se enseñó a hacer la voluntad de otros por que si no se hará uso de la violencia y como ya se dijo también se corre el riesgo de que los niños sean futuros agresores de sus familias o de las personas con las que él se relacione. Una muestra clara de la conducta de los niños es a través de los juguetes los cuales muchas veces los tratan con violencia maltratándolos diciendo exactamente las mismas palabras que su madre les dice a ellos cuando está enojada y los va a golpear, es decir la violencia es una conducta aprendida.

### **III.6. FASES DEL CICLO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

La dinámica de la violencia intrafamiliar existe como un ciclo, que pasa por tres fases y que analizaremos una por una a continuación en este capítulo.

#### **III.6.1. FASE 1: ACUMULACIÓN DE LA TENSION**

Las principales características de esta fase del ciclo de la violencia son:  
A medida que la relación continua, se incrementa la demanda así como el stress.

Hay un incremento del comportamiento agresivo, más habitualmente hacia objetos que hacia la pareja. Por ejemplo, dar portazos, arrojar objetos, romper cosas, etc. El comportamiento violento es forzado por el alivio de la tensión luego de la violencia.

La violencia se mueve desde las cosas hacia la pareja y puede haber un aumento del abuso verbal y del abuso físico. La pareja intenta modificar su comportamiento a fin de evitar la violencia. Por ejemplo: mantener la casa cada vez más limpia, a los hijos más silenciosos, el abuso físico y verbal continúa. La mujer comienza a sentirse responsable por el abuso.

El violento se pone obsesivamente celoso y trata de controlar todo lo que puede: el tiempo y comportamiento de la mujer (cómo se viste, a dónde va, con quién está, etc.), el violento trata de aislar a la víctima de su familia y amistades. Puede decirle, por ejemplo, que si se aman no necesitan a nadie más, o que los de afuera son de palo, o que llenan la cabeza, o que están locos, etc.

Como podemos darnos cuenta en esta primera fase del ciclo de la violencia doméstica, el agresor trata de dominar a su víctima, en la mayoría de los casos, el esposo es quien aísla y humilla a la esposa quien trata de contentar al esposo tratando de ser "menos torpe" en sus actividades cotidianas.

### **III.6.2. FASE 2: EPISODIO AGUDO DE LA VIOLENCIA**

Sus principales características:

Aparece la necesidad de descargar las tensiones acumuladas, el abusador hace una elección acerca de su violencia. Decide tiempo y lugar para el episodio, hace una elección conciente sobre que parte del cuerpo golpear y cómo lo va a hacer.

Como resultado del episodio, la tensión y el stress desaparecieron en el abusador. Si hay intervención policíaca él se muestra calmo y relajado, en tanto que la mujer aparece confundida e histérica debido a la violencia padecida.



### **III.6.3. FASE 3: ETAPA DE LA CALMA, ARREPENTIMIENTO O LUNA DE MIEL**

Se caracteriza por un período de calma, no violento y de muestras de amor y cariño.

En esta fase, puede suceder que el golpeador tome a su cargo parte de una responsabilidad por el episodio agudo, dándole a la pareja la esperanza de algún cambio en la situación a futuro, actúan como si nada hubiera sucedido, prometen buscar ayuda, prometen no volver a hacerlo.

Si no hay intervención y la relación continúa, hay una gran posibilidad de que la violencia haga una escalada y su severidad aumente, a menos que el golpeador reciba ayuda para aprender métodos apropiados para manejar su stress, esta etapa solo durara un tiempo y se volverá a comenzar el ciclo, que se retroalimenta a si mismo. Luego de un tiempo se vuelve a la primera fase y todo comienza otra vez.

El hombre agresor no se cura por si solo, debe tener un tratamiento. Si la esposa permanece junto a él, el ciclo de la violencia va a comenzar y otra vez, cada vez con más violencia.

## **III.7. PERSONALIDAD DEL AGRESOR Y LA VÍCTIMA**

### **III.7.1. PERSONALIDAD DEL AGRESOR**

Los agresores suelen venir de hogares violentos, suelen padecer trastornos psicológicos y muchos de ellos utilizan el alcohol y las drogas lo que produce que se potencia su agresividad. Tienen un perfil determinado de inmadurez, dependencia afectiva, inseguridad, emocionalmente inestable, impaciente e impulsivos.

Los agresores trasladan habitualmente la agresión que han acumulado en otros ámbitos hacia las mujeres.

Maltratador, frecuentemente es una persona aislada, no tiene amigos cercanos, celoso, baja autoestima que le ocasiona frustración y debido a eso se genera en actitudes de violencia.

Una investigación de los psicólogos norteamericanos, el Dr. John Gottman y Dr. Neil Jacobson. Señalan que los hombres maltratadores caen en dos categorías: pitbull y cobra, con sus propias características personales, veamos cada una de ellas:

**Pitbull:**

- Solamente es violento con las personas que ama.
- Celoso y tiende al abandono.
- Priva a la pareja de su independencia.
- Pronto ora, vigilar y atacar públicamente a su pareja.
- Su cuerpo reacciona violentamente ante alguna discusión.
- Tiene potencial para la rehabilitación.
- No ha sido acusado de ningún crimen.
- Posiblemente tuvo un padre abusivo.

**Cobra:**

- Agresivo con todo el mundo.
- Propenso a amenazar con cuchillos o revólveres.
- Se calma internamente, según se vuelve agresivo.
- Difícil de tratar en terapia psicológica.
- Uno depende emocionalmente de otra persona, pero insiste que su pareja haga lo que él quiere.
- Posiblemente haya sido acusado de algún crimen.
- Abusa de alcohol y drogas.

El pitbull espía a su mujer, es celópata, cae bien a todas las personas excepto a sus novias o esposas. El cobra es un sociópata, frío, calculador, puede ser calido. El maltrato no cesa por si solo.

Después de que la mujer ha sido físicamente maltratada y tiene miedo, a veces cesa este tipo de abuso y lo reemplaza con un constante maltrato psicológico, a través del cual le deja saber a su víctima, que el abuso físico podría continuar en cualquier momento.

En ocasiones la violencia del maltratador oculta el miedo o la inseguridad, que sintió de niño ante un padre abusivo que lo golpeaba con frecuencia, al llegar a ser un adulto prefiere adoptar la personalidad del padre abusador a sentirse débil o asustado. En otros casos, los comportamientos ofensivos son el resultado de esa niñez demasiado permisiva durante la cual los padres complacieron al niño en todo. Esto lleva al niño a creerse superior al llegar a ser adulto y a pensar que él está por encima de la ley. O sea, que puede hacer lo que quiera y abusar de quien quiera. Piensa que se merece un trato especial, mejor que el que se les da a los demás.

La violencia doméstica no siempre resulta fácil de definir o reconocer. En términos generales podríamos designarla como el uso deliberado de la fuerza para controlar o manipular a la pareja o al ambiente más cercano.

### **III.7.2. PERSONALIDAD DE LA VÍCTIMA**

La violencia doméstica, no es solamente el abuso físico, los golpes, las heridas. Son aún más terribles la violencia psicológica y la sexual por el trauma que causan. Hay violencia cuando se ataca la integridad emocional o espiritual de una persona.

La violencia psicológica se detecta con mayor dificultad. Quien ha sufrido violencia física tiene huellas visibles y puede lograr ayudar más fácilmente. Sin embargo, a la víctima que lleva cicatrices de tipo psicológicas le resulta más difícil comprobarlo. También lo dificulta, por ejemplo: la habilidad manipulada de su esposo que presenta a su esposa como exagerada en sus quejas simplemente como loca.

Hay mujeres que se avergüenzan por lo que les sucede y que hasta creen que son merecedoras de los abusos. Por eso prefieren mantenerlos en secreto y así esa situación puede prolongarse durante años. Los que maltratan a sus víctimas lo hacen de acuerdo a un patrón de abuso psicológico.

Todos estos abusos impiden que la mujer deje su hogar, ese hogar violento. Es que esa violencia psicológica a que están sometidas muchas mujeres, es más horrorosa que el abuso físico. Pregúntele a cualquier mujer a la cual han maltratado físicamente qué es lo que les duele más; si las palabras hirientes, los desprecios o los golpes. Los golpes se pasan, los abusos psicológicos, los insultos, los desprecios se clavan en el corazón.

1. Tienen baja autoestima.
2. Sumisos.
3. Conformistas.
4. Fueron víctimas de maltrato.
5. No expresan su afecto.

## CAPITULO IV

### “PROPUESTA DE PARA DELIMITAR LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY DE DESLINDE JURISDICCIONAL SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR”

#### IV.1. DE ORIGEN ESTATAL

El Estado es quien determina la fuente, mediante **LA LEY** (sancionada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y promulgada por el Poder Ejecutivo) que es la norma obligatoria y general y la **JURISPRUDENCIA** (emanada de las resoluciones de la Corte Suprema de Justicia como expresión del poder judicial) Resultante de la administración de de Justicia.

#### IV.2. PRIMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN

Es la Doctrina según la cual las normas de la constitución prevalecen sobre las demás, de tal suerte y manera que, cualquier disposición de las leyes, decretos, ordenanza, resoluciones administrativas, sentencias, negocios jurídicos, etc., que no estén de acuerdo con la constitución carecen de valides y corresponde declarar su nulidad o mas propiamente hablando ***declarar su inconstitucionalidad.***<sup>54</sup>

Nuestra Constitución Política en su artículo 410 señala lo siguiente:

##### **Artículo 410.**

*I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución.*

*II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación*

---

<sup>54</sup> Osorio Manuel Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales Ed. Heliasta 2003, Pág. 952

*de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:*

- 1. Constitución Política del Estado.*
- 2. Los tratados internacionales*
- 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.*
- 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.<sup>55</sup>*

### **IV.3. JERARQUÍA NORMATIVA**

La Jerarquía tiene especial importancia por cuanto las normas según su origen tienen prelación unas a otras tiene como basamento la pirámide Jurídica de Hans Kelsen.

### **IV.4. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Deslinde Jurisdiccional, que en su naturaleza jurídica tiene como finalidad hacer que las Autoridades indígenas Originarias Campesinas sean las que resuelvan los conflictos que se suscitan al interior de su jurisdicción, para proporcionar a las partes una pronta solución, pero lo que en ocurre en la mayoría de los casos, es que por la cercanía, amistad o parentesco con alguna de las partes tienden a fallar en contra de la víctima favoreciendo de esta manera al agresor en la mayoría de los casos, por lo existe una tergiversación a la hora de Interpretar y aplicar la presente normativa.

Ya que es la potestad que tienen las naciones y pueblos indígena originario campesinos de administrar justicia de acuerdo a su sistema de justicia propio, la misma que se ejerce por medio de sus autoridades, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, la cual se ejerce en los

---

<sup>55</sup> Nueva Constitución Política del Estado Art. 410

ámbitos de vigencia personal, material y territorial, cuando concurren simultáneamente.

Empero, la Constitución claramente en el párrafo II del artículo 190 señala *"la jurisdicción indígena originaria campesina respeta el derecho a la vida, el derecho a la defensa y demás derechos y garantías establecidos en la presente Constitución"*, la cual no es entendida de esta manera por autoridades de las diferentes provincias de nuestro país, por lo que se hace necesario un norma escrita que limite las atribuciones en materia de violencia intrafamiliar de las mismas, cuando estas estén atropellando el derecho de las personas que se encuentran al interior de su jurisdicción, para que la misma pueda acudir a la vía legal que mejor le convenga en defensa de sus derechos.

#### **IV. 5. PROPUESTA PARA DELIMITAR LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY DE DESLINDE JURISDICCIONAL SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

**DECRETO SUPREMO N° .....**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

#### **CONSIDERANDO :**

*Que el párrafo II del Artículo 1 de la Constitución Política del Estado determina que Bolivia es un Estado Social y Democrático de Derecho que sostiene como valores superiores de su ordenamiento jurídico, la libertad, la igualdad y la justicia.*

*Que el Artículo 6 de la Constitución Política del Estado reconoce que todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica, con arreglo a las leyes. Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por la Constitución, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social u otra cualquiera.*

*Que en virtud a los compromisos internacionales adoptados y ratificados por el Estado, en especial los asumidos por el Sistema de Naciones Unidas (Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer), □ la Convención Interamericana de Belem Do Pará, □ la IV Conferencia de la Mujer en Beijing, la misma Constitución Política del Estado que asegura el cumplimiento de los derechos humanos; la Ley de Descentralización y Participación Popular, el Viceministerio de Asuntos de Género, Generacionales y Familia.*

*Que Bolivia, desde 1995 cuenta con un instrumento legal para la prevención y sanción de la Violencia Intrafamiliar y Doméstica, la Ley 1674 que en 1998 fue reglamentada por Decreto Supremo, asimismo se contempla en la Ley 2026 para la niñez y adolescencia, promulgado en 1999 que enfatiza la preocupación en temas de violencia contra este grupo etéreo vulnerable.*

*que en el marco de normas internacionales de Derechos Humanos y la constitución Política del Estado Plurinacional, toda persona goza de los derechos fundamentales, sin distinción de sexo, color, género, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, identidad cultural, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica y estado civil.*

*Que el Gobierno Nacional, tomando en cuenta las aspiraciones, reivindicaciones y propuestas legítimas del pueblo boliviano, ha tomado la decisión de limitar las atribuciones de las Autoridades Indígenas Originarias Campesinas en materia de violencia intrafamiliar, cuando éstas vayan en contra de la Constitución, vulnerando derechos y garantías que toda persona tiene por ser considerada como tal.*

*Que la Constitución Política del Estado, claramente en el párrafo II del artículo 190 señala "la jurisdicción indígena originaria campesina respeta el derecho a la vida, el derecho a la defensa y demás derechos y garantías..."*



*Que, cuando las Autoridades Indígenas Originarias Campesinas en materia de violencia intrafamiliar, no den cumplimiento a las normas vigentes, las personas de esa jurisdicción podrán acudir a los órganos competentes del Estado.*

### **EN CONSEJO DE MINISTROS,**

#### **DECRETA :**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** *el presente Decreto Supremo tiene como objeto limitar las atribuciones de las Autoridades Indígenas Originarias Campesinas en materia de violencia intrafamiliar, que en lo principal forma parte del presente Decreto Supremo.*

#### **IV.6. CONCLUSIONES**

Impulsar el ejercicio de los derechos de la víctima de violencia intrafamiliar y doméstica para garantizar las libertades fundamentales en cualquier esfera de relacionamiento interpersonal.

Proteger la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas de violencia intrafamiliar para contribuir al bienestar familiar y social.

Sensibilizar y concienciar a la comunidad sobre los factores de riesgo psicosociales que causan la violencia en la familia para alcanzar una nueva concepción de convivencia en igualdad de condiciones.

Aborda el problema de la violencia intrafamiliar y doméstica en coordinación con roles sociales, para ser más efectivas y eficaces en la atención.

#### **IV.7. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS**

Se necesitará mucho esfuerzo de todos los sectores de la sociedad para cambiar y convertirla en una cultura de paz, pero no determina que la Violencia

Intrafamiliar se ha generado antropológicamente desde los inicios de la humanidad y la sociedad.

El problema de la Violencia Intrafamiliar se encuentra en casi todos los hogares bolivianos, no importando su esfera social, credo o condición política, son muy pocos los hogares que no sufren algún tipo de Violencia Intrafamiliar.

El estrato alto no denuncia la Violencia Intrafamiliar, en la medida como lo hacen los estratos sociales marginales, es obvio que los primeros se sientan presionados por acondicionamiento social.

En el hogar Salvadoreño, parece como mayor agresor el hombre, pero no porque sea sólo él, el sujeto activo, sino más bien porque muy pocas veces denuncian el maltrato, debido al machismo u orgullo de que se burlen de él, ya que nuestra sociedad ésta llena de paradigmas que serán muy difíciles de cambiar.

La modalidad más frecuente de Violencia Intrafamiliar, es la psicológica, con sus diferentes formas.

El sujeto activo de la Violencia Intrafamiliar, no agrede solamente cuando está bajo los efectos de droga o alcohol, si no por diferente situaciones en el hogar, tales como, lo económico, cultural, machismo, falta de comunicación, hacinamiento en hogares demasiados reducidos, generalmente se observa esto en las comunidades de los estratos bajos, por su puesto esto no justifica la Violencia Intrafamiliar.

El sujeto pasivo no denuncia la Violencia Intrafamiliar, primeramente por temor a represalias, también no lo hace por desviación del sentimiento amor a una relación sádico masoquista, por dependencia económica, por prestigio social, o por que considera la violencia en el hogar natural y lo ha llegado a considerar como un derecho privado.

Las modalidades es de Violencia Intrafamiliar, no se da precisamente una, sino que se dan combinaciones particulares, dependiendo de las relaciones de familia, pero se puede enfocar que el primer tipo de Violencia Intrafamiliar, es la física, psicológica, sexual y económica. Siendo la física la que mayor auge de denuncias tiene en los tribunales porque es en la que quedan huellas visibles y es la expresión más atentatoria a la vida humana.

El problema de la Violencia Intrafamiliar, termina con la armonía, destruyendo así las relaciones de respeto, entre unos y otros miembros de la familia.

La mayoría de la población no está concientizada de la magnitud del problema y que los efectos de ésta clase de violencia deterioran las relaciones familiares.

Un servicio que promueve la igualdad de oportunidades, con mujeres y hombres conviviendo en una sociedad sin violencia y mentalmente saludable, con mujeres empoderadas de sus derechos protegidas por las leyes y aportando activamente al desarrollo del país.

Promover una cultura de protección, defensa y respeto a los derechos de la mujer y la familia, comprometida con la erradicación de la violencia intrafamiliar y domestica, a través de la intervención profesional, idónea, oportuna y efectiva que contribuya a la transformación de la sociedad.

La Violencia que se vive en nuestro país es a todos los niveles, desde la delincuencia común hasta los grupos armados ilegales, en muestra de como la familia Salvadoreña se está deteriorando y conviene a todos los sectores de la sociedad, civiles, religiosos, políticos, económicos, hacer algo para cambiar. Porque esto podría convertirse en una sociedad cuya base principal es la familia agresora y por ende, el fruto social sería personas desviadas a la violencia, es por eso que sugerimos a las instituciones encargadas des velar por la protección de los derechos de la familias sigan emitiendo políticas específicas que permitan a la familia Salvadoreña, mayor accesibilidad a la justicia

#### **IV.8. BIBLIOGRAFÍA**

- Constitución Política del Estado Plurinacional
- Ley No. 1768 Código penal de 18 de marzo de 1997
- Decreto Supremo No. 29850
- Ley 1674 contra la Violencia Doméstica y su decreto reglamentario No. 25087, promulgado el año 1995.
- Manual de Derecho de Familia; BOSSERT Gustavo.
- Manual de Derechote Familia; Borda Guillermo
- Teoría y Practica del Derecho de Familia.
- Diccionario Jurídico Elemental; Guillermo Cabanelas Tomo II Pag. 25
- Diccionario Elemental Larouse.
- Bolivia. Ministerio de Justicia; viceministerio de Género y Asuntos Generacionales, Bolivia: Perfil de género. CIDES-UMSA, La Paz, 2008.
- Francisco Muñoz Conde, Derecho penal. Parte Especial., 16<sup>o</sup> edición, Tirant lo Blanch, Valencia, 2007.
- Julia Sepúlveda Sanchis; Estudio de los factores que favorecen la continuidad en el maltrato de la mujer.
- La Tarjeta Jurídica, Diccionario Jurídico.
- Viceministerio de la Mujer. GAVVI. 2005.
- PAZ, Espinoza Felix C. "Derecho de Familia y sus Instituciones", 3ra Edición, Ediciones e Impresiones "EL ORIGINAL-San José", La Paz – Bolivia 2007.

#### **IV.9. ANEXOS**



